

DOE

MIÉRCOLES 19
de marzo de 2025

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 54

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Juegos y Apuestas. Orden de 11 de marzo de 2025 por la que se regula el procedimiento de inscripción y de cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su interconexión automatizada con el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego del Estado..... 13955

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Premios. Orden de 13 de marzo de 2025 por la que se convoca el IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura.....13965

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Nombramientos. Orden de 11 de marzo de 2025 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .. **14008**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Aceitunera del Norte de Cáceres, SCL)..... **14011**

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Abanca Corporación Bancaria, SA). **14019**

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Aequum Agrum). **14027**

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (AGENEX, SL)..... **14035**



Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroal Distribución Ibérica, SL). **14043**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agentes Sociales. Subvenciones. Orden de 12 de marzo de 2025 por la que se modifica el modelo normalizado de solicitud de subvenciones acogidas a la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **14051**

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Orden de 12 de marzo de 2025 por la que se modifica el modelo normalizado de solicitud de subvenciones acogidas a la Orden de 15 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas. **14057**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 8 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Alcántara (Cáceres), promovido por Neubauer Dienstleistung Logistik & Service GmbH & Co. Kg. Expte.: IA24/0925. **14062**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de bodega de vinos, fábrica de aderezo de aceitunas y almazara, en el término municipal de Villafranca de los Barros, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa San Isidro. Expte.: IA24/1707. **14080**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas", en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres) y promovido por la Junta de Extremadura. Expte.: IA24/1236. **14099**



Energía eléctrica. Resolución de 11 de marzo de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para nuevo suministro, sito en calle Mina de San Rafael, 34, 06920, en el término municipal de Azuaga (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18464.....**14117**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.**14121**

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.**14122**

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes de los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes beneficiarios en el Programa I para el año 2025 (escenarios móviles).....**14123**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 31/2025, de 13/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1442/2021 PA 107/2019.....**14124**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 41/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1484/2021 PA 107/2019.....**14126**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 34/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1452/2021 PA 107/2019.....**14128**



Autos. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 49/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1407/2021 PA 107/2019. **14130**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 30/2025, de 13/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1440/2021 PA 107/2019. **14132**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 38/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1472/2021 PA 107/2019. **14134**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 18/2025, de 11/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1424/2021 PA 107/2019. **14136**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 23/2025, de 12/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 818/2021 PA 107/2019. **14138**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 20/2025, de 12/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 816/2021 PA 107/2019. **14140**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 10/2025, de 10/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1287/2021 PA 107/2019. **14142**

Eficiencia energética. Subvenciones. Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora de la eficiencia energética, implantación de energías renovables y sistemas de climatización en edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de Infantil y Primaria a entidades locales de Extremadura cofinanciadas en el Marco del Programa Feder 2021-2027. **14144**



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Deslinde. Corrección de errores de la Orden de 21 de abril de 2017 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 66 "Sierra de los Olivos" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz.. **14146**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados al Programa II "Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo" de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023/2024, aprobadas mediante la Resolución de 20 de octubre de 2023..... **14153**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 28 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 115,37 ha de cultivos leñosos, a ubicar en el término municipal de Villar del Pedroso, cuya promotora es TXT Ingeniería, SL. Expte.: IA24/2006. **14155**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... **14157**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **14159**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Anuncio de 6 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria aprobada mediante la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (pymes) en Extremadura, para el ejercicio de 2024. (Modalidad IV) (DOE n.º 77, de 22 de abril). **14162**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Listas provisionales. Anuncio de 11 de marzo de 2025 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Berzocana, Almendralejo, Villafranca de los Barros, Aceuchal y Torreorgaz. **14166**

Viviendas. Listas definitivas. Anuncio de 11 de marzo de 2025 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Acedera y Zafra. **14179**

Ayuntamiento de Aceuchal

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 7 de marzo de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025. **14184**

Ayuntamiento de Azuaga

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 12 de marzo de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025. **14185**

Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, SAU (GEBIDEXSA)

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de marzo de 2025 sobre convocatoria de varios puestos del camping de Gata. **14186**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 11 de marzo de 2025 por la que se regula el procedimiento de inscripción y de cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su interconexión automatizada con el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego del Estado. (2025050037)

El Registro de limitaciones de Acceso a los diferentes establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene el objetivo de impedir la participación en las actividades de juego a las personas que voluntariamente soliciten su inscripción y las que deban serlo en virtud de resolución judicial o administrativa. La Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura así lo prevé en su artículo 26.

Más concretamente, el Registro de limitaciones de acceso al Juego es el sistema destinado a recoger la información necesaria para hacer efectivo el derecho subjetivo de los ciudadanos a que les sea prohibida la entrada en los establecimientos de juego cuando así se prevea específicamente en la normativa correspondiente.

En su artículo 47, la referida Ley del Juego establece que los establecimientos autorizados para la práctica de juegos y apuestas, casinos, salas de bingo, salones de juego, locales específicos de apuestas, zonas de apuestas en recintos deportivos y otros espacios deberán tener obligatoriamente a la entrada del local un servicio de admisión que controlará el acceso al local de todos los jugadores o visitantes.

En este sentido, el Decreto 73/2023, de 12 de julio, por el que se modifica el Reglamento de máquinas recreativas y de azar y de salones recreativos y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 117/2009, de 29 de mayo, y el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 165/2014, de 29 de julio, establece la obligación de instalar en los establecimientos de juego definidos un sistema técnico de control de acceso a los salones de juego, locales específicos de apuestas y áreas de apuestas definiéndose los mismos como los elementos técnicos que permiten o impiden el acceso de una persona al establecimiento de juego previa validación de su identificación y el registro de las personas que accedan al mismo. Una de las funciones del sistema técnico es la conexión con el Registro de limitaciones de acceso y comprobar que el visitante no se encuentra inscrito en el citado Registro.



Por Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Tributos, se aprueba el modelo de solicitud para el acceso telemático a la aplicación de control de acceso a los establecimientos de juego de Extremadura.

El 23 de marzo de 2023 se ha suscrito un Convenio entre el Ministerio de Consumo y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el establecimiento de un sistema de reconocimiento mutuo de las inscripciones realizadas en los respectivos registros de interdicciones de acceso al juego a través de su interconexión automatizada.

En la cláusula quinta del citado Convenio, denominada "compromisos de la DGOJ y de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que respecta a la Plataforma de intermediación", se recoge como compromiso de ambas partes, utilizar los servicios horizontales de autenticación, transmisión y verificación de identidad proporcionados por la Plataforma de Intermediación, para lo cual ambas partes deberán haber realizado los trámites de adhesión correspondiente a la misma y cumplimiento de las obligaciones que de ello se derivan.

Actualmente, el modelo de solicitud se regula en la Orden de 10 de abril de 2023 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su interconexión automatizada con el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego del Estado.

Se ha comunicado a la Junta de Extremadura desde la Plataforma de Intermediación de datos (PID) de la Administración General del Estado la modificación del acceso al Servicio de Consulta de Datos de Identidad de la Dirección General de la Policía, siendo imprescindible tener el dato del número de soporte para las consultas, de forma que resulta obligatorio que los formularios de solicitud contengan este dato.

La presente orden acomoda y actualiza el contenido del modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de limitaciones de Acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los cambios de la Plataforma de Intermediación de Datos y, por consiguiente, al Convenio con el Ministerio de Consumo.

Se introduce una disposición adicional única que habilita al órgano directivo competente en materia de juego a modificar el modelo aprobado por resolución en caso de que sea necesaria su modificación.

La tramitación de la presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma está justificada por una razón de in-



terés general, con la finalidad de aprobar el modelo normalizado de solicitud de inscripción y de cancelación en el registro de limitaciones de acceso, ajustado a las normas antes citadas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

En su tramitación se dará cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, se ha garantizado la participación activa de los destinatarios en la elaboración de la norma, mediante la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se ha recabado la opinión de la ciudadanía.

Asimismo la presente orden ha sido informada favorablemente por la Comisión de Juego de Extremadura de conformidad con el Decreto 22/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego de Extremadura.

Por las razones expuestas resulta necesario y oportuno aprobar la orden por la que se establece el modelo normalizado que figura en el anexo.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 6/1998, de 18 de junio y los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de inscripción y cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su interconexión automatizada con el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego del Estado, siendo la forma de inicio el modelo normalizado 788 de solicitud de inscripción en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura

(<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/pd-registro-limitaciones-acceso>) y la solicitud de cancelación de la inscripción que figura en el anexo de esta orden y, siempre con carácter voluntario, la comunicación e inscripción en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (<https://www.ordenacionjuego.es/es/ccaa-rgiaj-ficha-general>) que con-



llevará la prohibición de acceder a las actividades de juego de ámbito estatal en los términos que se haya previsto en la normativa estatal que resulte de aplicación.

Artículo 2. Presentación de las solicitudes ante el órgano competente previas a la inscripción o cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. La solicitud de inscripción, una vez formalizada, podrá presentarse de forma telemática, a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/3811> desde donde se habilitará el acceso al registro Electrónico General de la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentación telemática, para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud, será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
<http://www.cert.fnmt.es/>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 38/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

2. La cancelación de la inscripción en el Registro de limitaciones de acceso se producirá, previa solicitud expresa del interesado, cumplimentando el modelo normalizado 788 que figura en el anexo y el abono de la tasa administrativa correspondiente acompañando justificante de pago.

Esta cancelación de inscripción conllevará igualmente la cancelación en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego cuando la inscripción en el mismo se hubiera efectuado por comunicación de la inscripción en el Registro de limitaciones de acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Si se actuara mediante representante, deberá acreditarse esta condición.
4. Las solicitudes de inscripción y cancelación se dirigirán a la Dirección General de Tributos.

Artículo 3. Plazo mínimo de inscripción en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La inscripción en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por sí o por su representante legal, tendrá una vigencia mínima de seis meses, contados desde la fecha de la resolución. La representación, que se acompañará al modelo de solicitud, deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Ámbito de aplicación de la transmisión de datos personales.

La comunicación de los datos del Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectará a los siguientes establecimientos de juego:

- a) Casinos de juego.
- b) Salas de bingo.
- c) Salones de juego.
- d) Locales específicos de apuestas.
- e) Cualquier otro local de juego en el que por decreto de la Junta de Extremadura se establezca la obligación de contar con un control de acceso al establecimiento.

En caso de que se autorice la comunicación e inscripción en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego, conllevará la prohibición de acceder a las actividades de juego de ámbito estatal en los términos que se haya previsto en la normativa estatal que resulte de aplicación.

Disposición adicional única. Habilitación para su ejecución.

Se autoriza a la Dirección General competente en materia de juego para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente orden así como para las posteriores modificaciones por Resolución del modelo 788 y aprobar mediante resolución el modelo de presentación telemática.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta orden y, específicamente, la Orden de 10 de abril de 2023 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su interconexión automatizada con el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA



Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Tributos

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE LIMITACIONES DE ACCESO A ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO Y COMUNICACIÓN AL REGISTRO GENERAL DE INTERDICIONES DE ACCESO AL JUEGO DEL ESTADO

MODELO 788

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Tributos
Paseo de Roma s/n Módulo B - 2ª Planta
06800 - Mérida
Badajoz

SELLO PRESENTACIÓN / REGISTRO

DATOS DEL SOLICITANTE

Form fields for applicant data: NIF/NIE, Num. Soporte NIF/NIE, Apellidos y nombre, País de procedencia, Fecha de nacimiento, Sexo, Tipo vía, Nombre vía pública, Número, Bloque, Piso, Pta., Localidad, Provincia, Código postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Tributos podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberá marcar con una X el inicio de la siguiente línea:

[] ME OPONGO a que se realice consulta de mis datos necesarios para la resolución de esta solicitud.

Si el interesado se opone a esta comprobación por parte de la Dirección General de Tributos, deberá aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Form fields for representative data: NIF/NIE, Apellidos y nombre, Tipo vía, Nombre vía pública, Número, Bloque, Piso, Pta., Localidad, Provincia, Código postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico.

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Tributos podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberá marcar con una X el inicio de la siguiente línea:

[] ME OPONGO a que se realice consulta de mis datos necesarios para la resolución de esta solicitud.

Si el interesado se opone a esta comprobación por parte de la Dirección General de Tributos, deberá aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

[] Correo postal

NOTA: Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La comunicación se realizará al domicilio indicado en los datos del solicitante o, en su caso, en los datos del representante.

[] Notificación Electrónica

NOTA: Si elige esta opción se enviará un aviso informativo al solicitante o, en su caso, al representante a la dirección de correo electrónico que conste en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura. (http://sede.gobex.es/SEDE)



Consejería de Hacienda y
Administración Pública

Dirección General de Tributos

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN EN
EL REGISTRO DE LIMITACIONES DE ACCESO A
ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO Y COMUNICACIÓN
AL REGISTRO GENERAL DE INTERDICIONES DE
ACCESO AL JUEGO DEL ESTADO**

**MODELO
788**

SOLICITA

- La **INSCRIPCIÓN** en el Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impida el acceso a todos los establecimientos de juego ubicados en la Comunidad por una duración de:
- Meses (no podrá indicarse una duración inferior a 6 meses) Años
- Tiempo indefinido

NOTA: el tiempo mínimo al que se extiende la prohibición es de **6 meses** transcurrido el cual se podrá solicitar la cancelación de la inscripción. La solicitud de cancelar la inscripción antes de la finalización del período solicitado devengará el pago de una tasa administrativa.

- ME OPONGO** a que la información sobre mi inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso al juego de Extremadura se comunique a la Dirección General de Ordenación del Juego, así como a la inscripción en el Registro General de Interdiciones de Acceso al Juego del Estado
- Actualmente me encuentro inscrito/a en el Registro de Limitaciones de Acceso al juego de Extremadura y **AUTORIZO** la extensión de la inscripción al Registro General de Interdiciones de Acceso al Juego del Estado.
- La **CANCELACIÓN** de la inscripción en el Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOTA: No podrá solicitar la cancelación antes de que transcurran **6 meses** desde la fecha de resolución de inscripción. En el caso de que solicite la cancelación antes de que finalice el plazo de inscripción deberá abonar el pago de la tasa administrativa.

La/s persona/s firmante/s declara/n bajo su responsabilidad que ha/n leído toda la información del presente formulario, que se han cumplido las instrucciones contenidas en el mismo y que son ciertos los datos que se expresan.

Firma del solicitante

Firma del representante

**Consejería de Hacienda y
Administración Pública**

Dirección General de Tributos

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN
EL REGISTRO DE LIMITACIONES DE ACCESO A
ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO Y COMUNICACIÓN
AL REGISTRO GENERAL DE INTERDICCIONES DE
ACCESO AL JUEGO DEL ESTADO****MODELO
788****CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS JUNTA DE EXTREMADURA**

Responsable	Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Paseo de Roma s/n. Edificio Morerías, Módulo B 2ª Planta, 06800 Mérida Delegado de Protección de Datos: Unidad de Regimen Jurídico y Relaciones Consultivas Paseo de Roma s/n. Edificio Morerías, Modulo A 1ª Planta, 06800 Mérida	Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo supuestos previstos legalmente. Los datos suministrados se comunicarán a los operadores de juego habilitados en el ámbito competencial de en cumplimiento de las obligaciones atribuidas, al objeto de hacer efectivo el derecho de los interesados a que les sea prohibida la participación en las actividades de juego en los términos previstos en la normativa aplicable. Asimismo, y cuando así sean exigidos, a juzgados y tribunales en cumplimiento del requerimiento legal. No está prevista transferencia a terceros países u organizaciones internacionales.
Finalidad	Los datos serán incorporados al Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene por finalidad la gestión de interdicciones de acceso al juego, posibilitando la exclusión del interesado a actividades, así como la elaboración de tratamiento con fines históricos, estadísticos y científicos en materia de juego, y su incidencia en la sociedad.	Derechos	Acceso, rectificación, supresión así como otros derechos tal y como se explica en la información adicional.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal en aplicación de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.	Información adicional	Puede consultar información adicional en: http://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/protecciondedatos

**Consejería de Hacienda y
Administración Pública**

Dirección General de Tributos

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN EN
EL REGISTRO DE LIMITACIONES DE ACCESO A
ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO Y COMUNICACIÓN
AL REGISTRO GENERAL DE INTERDICIONES DE
ACCESO AL JUEGO DEL ESTADO****MODELO
788****CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS MINISTERIO DE CONSUMO**

Responsable	Ministerio de Consumo. Dirección General de Ordenación del Juego. C/ Atocha 3, 28012 Madrid. Delegado de Protección de Datos: Subsecretaría de Consumo C/Alcalá 27, 28014 Madrid.	Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo supuestos previstos legalmente. Los datos suministrados se comunicarán a los operadores de juego habilitados en el ámbito competencial del Estado en cumplimiento de las obligaciones atribuidas, al objeto de hacer efectivo el derecho de los interesados a que les sea prohibida la participación en las actividades de juego en los términos previstos en la normativa aplicable. Asimismo, y cuando así sean exigidos, a juzgados y tribunales en cumplimiento del requerimiento legal. No está prevista transferencia a terceros países u organizaciones internacionales.
Finalidad	Los datos serán incorporados al Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego del Estado, que tiene por finalidad la gestión de interdicciones de acceso al juego, posibilitando la exclusión del interesado a actividades, así como la elaboración de tratamiento con fines históricos, estadísticos y científicos en materia de juego, y su incidencia en la sociedad.	Derechos	Acceso, rectificación, supresión así como otros derechos tal y como se explica en la información adicional.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal en aplicación de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego	Información adicional	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/es/inf-privacidad-datos-tratamiento-rgiaj

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 13 de marzo de 2025 por la que se convoca el IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura. (2025050042)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del mismo, otorga a la Comunidad Autónoma la competencia para desarrollar y ejecutar normas en materia de educación, abarcando todos los niveles, grados, modalidades y especialidades. Esto se hace sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Por otro lado, el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, formalizó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de la enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE núm. 106, de 4 de mayo) establece varios factores que favorecen la calidad de la enseñanza, reflejados en distintos artículos y disposiciones de la ley. En el artículo 1, "Principios que guían la ley", se incluyen la equidad e inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, la atención personalizada al alumnado, la participación de la comunidad educativa y la igualdad de derechos, deberes y oportunidades. En el artículo 2, "Fines del sistema educativo", se detallan la calidad de la enseñanza, el desarrollo de las capacidades del alumnado, y se destaca el bienestar emocional y físico.

La Ley Orgánica se modificó con la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340 de 29 de diciembre). Esta nueva ley centra sus principios pedagógicos en el desarrollo integral del alumnado y establece una enseñanza basada en competencias. La intervención educativa busca desarrollar y afianzar progresivamente las bases para que cada alumno o alumna adquiriera adecuadamente las competencias clave previstas en el perfil de salida al término de la enseñanza básica, considerando siempre su proceso madurativo individual y los niveles de desempeño esperados para esta etapa.

La nueva ley de educación actualiza el currículo y se orienta hacia una enseñanza competencial. El objetivo es que los estudiantes sean competentes y estén preparados para el mundo real. Para lograrlo, el perfil de salida de los alumnos se estructura en torno a las competencias clave. Así, el currículo incluirá de manera integrada competencias en el ámbito digital y habilidades lingüísticas (comprensión lectora, expresión oral y escrita, y comunicación audiovisual), desarrollando estrategias específicas en todas las áreas y materias.

En concordancia con lo anterior, el artículo 19, relativo a la Educación Primaria, establece que, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas áreas, se trabajarán en todas las áreas



la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, así como el fomento de la creatividad, el espíritu científico y el emprendimiento. Asimismo, el artículo 24, que se refiere a la educación secundaria obligatoria, indica que, sin perjuicio de su tratamiento específico, se trabajarán en todas las materias la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, y la creatividad.

En el ámbito autonómico la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, (DOE núm. 47 de 9 de marzo) destaca que "la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual y la educación en valores se trabajarán en todas las materias, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de ellas".

En el Plan Estratégico de Bibliotecas Escolares y Lectura (LAR), se incluye entre las acciones a implementar la de "organizar iniciativas que fomenten la comunicación oral del alumnado". Este plan subraya que la competencia lingüística se desarrolla a través de la interacción con otros y puede manifestarse de diversas maneras. La oralidad es una de estas formas, crucial para que los estudiantes adquieran habilidades de expresión y puedan enfrentar con éxito el futuro. Con este propósito, se propone la creación del Concurso de Debate de Extremadura.

El debate es un instrumento transversal y fundamental para la construcción de una sociedad justa e igualitaria, que no se ve limitado a una etapa educativa ni a un contexto concretos. Es una herramienta pedagógica y transformadora que permite socializar, aprender y poner en práctica los conocimientos adquiridos, siendo de gran ayuda para el progreso de nuestro sistema educativo y nuestra sociedad.

Las mejoras específicas que se aportan con la formación en debate son:

- Creatividad. Cuando se aborda un debate, cada línea argumental es como un lienzo en blanco. Los participantes deben investigar por sí mismos y, con la información obtenida, conformar dos líneas que defiendan posturas encontradas. No hay un modo óptimo de hacer tal cosa, por lo que se fomenta la imaginación y el pensamiento divergente.
- Cooperación. La preparación y ejecución de un debate es un trabajo en grupo. El reparto de tareas es esencial: las distintas investigaciones, evaluación de argumentos, preparación de líneas y diseño de turnos son tareas que no se pueden acometer individualmente. Debatir requiere construir un equipo y confiar en los compañeros y compañeras.
- Pensamiento crítico. El proceso de investigación y diseño argumental obliga a reflexionar sobre los sesgos propios y nos obliga a desprendernos de prejuicios. En el propio debate, nos vemos impelidos a buscar la mejor versión de lo que ha dicho el que de-



fiende la postura opuesta, y eso nos hace ser más receptivos y ganar empatía. Además, enseña a discernir las fuentes fiables de las que no lo son, forjando el pensamiento crítico.

- Escucha activa. Debatir no es solo emitir discursos fundados, es también escuchar honestamente a las personas de enfrente, reconocer sus aciertos y proponer mejoras argumentales. Esta labor enseña a separar la opinión de la persona y, en definitiva, a que nuestras relaciones sean constructivas, pues mejora la capacidad de escucha, llegando a entender mejor al que piensa de manera diferente. Además, se desarrollan métodos para la toma de notas, que permiten sintetizar mucha información, lo que favorece una mayor participación en contextos análogos, como el aula, tanto por velocidad de comprensión como por la propensión a preguntar si se tienen dudas.
- Argumentación. Si no el primordial, uno de los objetivos principales del aprendizaje es el de conseguir que el alumnado aprenda a ver el mundo con ojos propios, que sepa formarse una opinión, que sepa darse razones antes de actuar. Ese es, directamente, el objetivo principal del ejercicio de debate. La formación de argumentos y la estructuración clara del pensamiento son tan esenciales para participar en un debate como para el día a día en el aula.
- Habilidades comunicativas. El debate es la mejor herramienta para trabajar todas las habilidades comunicativas. Desde las colaborativas, dentro del equipo, a las competitivas, entre equipos. Se elaboran mensajes más claros y persuasivos mediante la estructuración del discurso y se logra convencer a auditorios, potenciando capacidades como el liderazgo. Debatir enseña a tomar la iniciativa y a formar y emitir opiniones.
- Habilidades personales y sociales. Debatir permite ganar confianza para vivir y hacer frente a los retos que nos plantea la sociedad en el día a día, sin miedos, preguntando, aceptando nuestros errores y mejorándonos como ciudadanos. Se obtienen resultados por uno mismo simplemente por el hecho de intervenir. Debatir nos convierte en personas involucradas con nuestro entorno; es construir, actuar y aprender.
- Resolución de conflictos. Mediante todas estas fórmulas, pese a que el ejercicio del debate se percibe muchas veces como competitivo (lo que, en algunos contextos, también tiene beneficios) es, en casi todas las ocasiones, un ejercicio colaborativo. No solo con los compañeros del equipo propio, sino en la aplicación de estas técnicas en la vida del aula. La mayor parte de las veces que se debate con otra persona no es para salir victorioso, sino para obtener un resultado conjunto. Trabajos en grupo, debates en clase o presentaciones orales, todas son actividades que incluyen técnicas practicadas en debate con resultados colaborativos.



- Aprendizaje significativo. La única forma de enfrentarse a un debate es aprender, en toda su extensión, sobre el tema en concreto. La memorización de información es esencial, pero de nada sirve sin la capacidad de respuesta y confrontación. El alumnado no se debe limitar a repetir sistemáticamente, tiene que entender para poder dar respuesta al caso planteado por el equipo contrario con el material que ha trabajado en las semanas anteriores. En definitiva, se pueden abordar aspectos transversales y también curriculares específicos.

Las mejoras que brinda el debate forman parte de las competencias clave reconocidas por la Junta de Extremadura. Para desarrollar y maximizar nuestro potencial tanto a nivel individual como grupal, se han creado e implementado acciones específicas como esta. Estas iniciativas están diseñadas para abordar los desafíos y necesidades de la sociedad actual en constante cambio, y también para facilitar el acceso a un mercado laboral cada vez más exigente, potenciando así nuestra productividad y competitividad, tanto personal como empresarial.

Según el artículo 3, apartado c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), no estarán sujetos a esta ley y se regirán por la normativa que corresponda aquellos premios que se concedan sin la solicitud previa del beneficiario.

Por lo tanto, en ejercicio de las competencias que me otorga la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene como objeto convocar el IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura.
2. La finalidad de este concurso es promover la comunicación oral entre los estudiantes, facilitando la expresión de ideas de manera estructurada y fomentando el pensamiento crítico. Esto se logra mediante la búsqueda, selección y uso de información relevante, el respeto y análisis de opiniones divergentes, y el impulso del trabajo en equipo.

Artículo 2. Destinatarios.

Pueden participar en este concurso el alumnado y el profesorado de los centros educativos financiados con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario, así como Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio.

**Artículo 3. Categorías.**

El alumnado y profesorado que quiera participar en el concurso podrá hacerlo en las siguientes categorías:

- Categoría A. Dirigida a centros educativos que ofertan Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario. El alumnado debe estar matriculado en 3.º o 4.º curso.
- Categoría B. Destinada a centros educativos que impartan Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio. El alumnado debe estar matriculado en cualquier curso de estas etapas educativas y no superar los 18 años de edad al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4. Número de equipos por centro y composición.

1. Cada centro educativo podrá inscribir un máximo de dos equipos por categoría. En el caso de que la Secretaría General de Educación y Formación Profesional estime que el número de equipos inscritos supere una cantidad que impida el adecuado desarrollo del concurso, podrá limitar la representación de cada centro a un único equipo por categoría. En tal caso, se informará a los centros afectados para que, de manera consensuada entre el profesorado preparador y con la aprobación de la dirección, seleccionen al equipo que los representará.
2. Cada equipo estará compuesto por seis estudiantes y contará con la preparación y coordinación de un docente del claustro del centro, con la aprobación de la dirección.
3. Antes de cada debate, el profesorado preparador escogerá a cuatro de ellos para participar, y dos como suplentes, informando de esta decisión a la persona encargada de arbitrar, como se establece en el punto 3 del reglamento incluido en el anexo VII de esta orden. Una vez entregada la ficha de inscripción en el debate conforme el modelo incluido en el anexo V de esta orden, no se permitirá realizar sustituciones. Asimismo, ningún equipo podrá participar en un debate con menos de cuatro miembros.
4. Los integrantes de cada equipo elegirán a uno de ellos para asumir la capitánía.
5. El alumnado participante en el concurso no podrá formar parte de más de un equipo.
6. El profesorado encargado de la preparación de los equipos no podrá participar con más de un equipo en la misma categoría, aunque sí podrá hacerlo si los equipos participan en categorías diferentes.

Artículo 5. Consignación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 24.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20220303, proyecto



20220303, fondo CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 prorrogados para el año 2025.

Artículo 6. Cuantía de los premios y reconocimiento al profesorado preparador y los centros educativos.

1. Para cada una de las dos categorías, los equipos que queden en las primeras ocho posiciones optarán los siguientes premios:
 - 1.200 euros para el alumnado del equipo que quede en primera posición o campeón.
 - 1.000 euros para el alumnado del equipo que quede en segunda posición o subcampeón.
 - 800 euros para el alumnado de cada uno de los dos equipos que compitan en las semifinales y no se clasifiquen para la final.
 - 500 euros para el alumnado de cada uno de los cuatro equipos que compitan en los cuartos de final y no se clasifiquen para semifinales.
 - 400 euros para el alumnado de cada uno de los ocho equipos que compitan en los octavos de final y no se clasifiquen para cuartos.
 - 200 euros para el alumnado de cada uno de los catorce equipos se clasifiquen entre los puestos decimoséptimo y trigésimo inclusive, siempre que hayan disputado todos los debates que les correspondían.
2. El orador/a que los jueces y juezas designen como el mejor de la final en cada una de las categorías recibirá un premio adicional de 200 euros.
3. Los premios no serán acumulativos, salvo el de mejor orador de la final.
4. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional distribuirá de forma equitativa el premio obtenido entre el alumnado que forman el equipo. A la cuantía de cada premio se aplicarán las correspondientes retenciones fiscales, si fueran preceptivas.
5. El profesorado preparador que participe en la ronda de clasificación recibirá un crédito de formación y otro crédito más, en este caso de innovación, si el equipo que prepara se clasifica para octavos de final, según lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.



6. Los equipos que disputen la final recibirán un trofeo acreditativo de su posición.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de admisión será firmada por la persona que ocupe la dirección del centro, aunque podrá presentarla cualquier docente que formen parte del claustro en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud de admisión deberá formalizarse conforme a los modelos de los anexos I y II incluidos en esta orden. Estas solicitudes se cumplimentarán a través de la página web disponible en la dirección <https://concursodebate.educarex.es>. La identificación se realizará mediante las claves de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela.
3. Todas las solicitudes deberán ser formalizadas a través de la dirección de internet citada anteriormente. No se considerarán válidas aquellas solicitudes que no sean presentadas por este medio, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que obliga a la relación electrónica con las Administraciones Públicas.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá registrarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura. Para dicho registro, la persona solicitante podrá elegir entre las siguientes opciones:

a. Presentación con firma manuscrita: Una vez cumplimentada la solicitud, se deberá imprimir, firmar de forma manuscrita, escanearla y registrarla telemáticamente a través del Registro Electrónico General, disponible en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura .

b. Presentación con firma digital: La solicitud podrá ser firmada digitalmente y registrada de forma telemática en el Registro General de la Junta de Extremadura.

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO.
En este caso, es imprescindible que el documento contenga visible la huella de la firma electrónica para su autenticación.

5. Para la autenticación y firma electrónica de la solicitud, los interesados deberán disponer de un DNI electrónico o de un certificado electrónico en vigor. En caso de no disponer de estos, podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

DNI electrónico: Portal DNI electrónico.

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009



Certificado electrónico: FNMT

<https://www.cert.fnmt.es/>

Las personas solicitantes seleccionarán como unidad de destino en el campo "Consejería" la opción "Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional", en "Centro Directivo/Organismo", la "Secretaría General de Educación y Formación Profesional" y en "Unidad Nivel 1", "A11005342 Servicio de Coordinación Educativa".

La solicitud, junto a los anexos correspondientes, una vez registrados, deberán subirse a la plataforma habilitada al efecto, conforme lo indicado en el apartado 2 de este artículo, además de cumplimentar el resto de información solicitada en la misma.

6. Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, en caso de que ésta no pudiera acceder a la misma por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas habilitadas al efecto o por concurrir cualquier otra circunstancia debidamente justificada, la Administración podrá requerir al interesado por los medios habilitados la aportación de dicha documentación.
7. Si las personas solicitantes no utilizan los medios electrónicos especificados en los apartados anteriores, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que, si no la realizan, su solicitud se considerará desestimada. La fecha de presentación será la que figure en el registro de entrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015.
8. Según lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de que el funcionamiento del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o de la plataforma de recepción de solicitudes (<https://concursodebate.educarex.es>) se vea interrumpido por una incidencia técnica, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes. Tanto esta circunstancia, como la incidencia técnica se publicarán en la web oficial del concurso y en la del registro electrónico.

Artículo 8. Comisión organizadora.

1. La comisión organizadora será nombrada por la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y estará integrada por cinco personas pertenecientes a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
2. Uno de los miembros ostentará la Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional o por la persona en quien de-



legue. La comisión también contará con las siguientes vocalías: dos asesores o asesoras de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, dos personas de acreditado prestigio en el ámbito de los concursos de debates escolares o universitarios, y el titular de la Sección de Bibliotecas Escolares o la persona en quien delegue. La secretaría recaerá en un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

3. La comisión organizadora funcionará conforme al régimen previsto para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de esta última ley.
4. En el caso de que se contrate a una empresa para ayudar en la gestión del concurso, tal y como se especifica en el artículo 9.11 de esta orden, la comisión organizadora podrá requerir la asistencia a las reuniones de un representante de la misma.
5. Serán funciones de la comisión organizadora las siguientes:
 - a) Decidir el formato de enfrentamientos en la primera fase, así como realizar los sorteos de las distintas rondas de competición.
 - b) Nombrar a las personas que arbitrarán y juzgarán cada uno de los debates.
 - c) Emitir el informe y elevarlo a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, con la relación final de los centros participantes en la fase final y la posición definitiva que han ocupado dentro de la clasificación.
 - d) Decidir las instrucciones y normas que regirán en el desarrollo de los debates y que no estén especificadas en el reglamento recogido en el anexo VII de esta orden.
 - e) Se podrá decidir la expulsión de la competición o la imposición de sanciones a aquellos equipos que incumplan las normas establecidas en esta orden, especialmente en los casos de comportamientos inadecuados hacia otros participantes del debate, o cuando se constate que no participarán en los próximos debates sin haber renunciado expresamente a ellos. En resumen, cualquier equipo que pueda alterar de alguna forma el desarrollo de los debates podrá ser expulsado. Para ello, se seguirá el procedimiento y las instrucciones estipuladas en esta orden y, en particular, el reglamento incluido en el anexo VII.
 - f) Las que específicamente delegue o encomiende la Secretaría General de Educación y Formación Profesional a la comisión organizadora.

**Artículo 9. Organización del concurso.**

1. La comisión organizadora determinará los detalles organizativos de las diferentes fases que no se especifiquen en la presente convocatoria. Todos estos aspectos como sorteos, eliminatorias, emparejamientos, instrucciones y protocolos utilizados para el desarrollo del concurso o cualquier otra información de interés, serán comunicados a los centros educativos a través de la web <http://concursodebate.educarex.es>, que actuará como medio oficial de comunicación. Para cualquier duda o solicitud de información, se podrá contactar a través del correo electrónico concursodebate@educarex.es.
2. La comisión organizadora, con la aprobación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, establecerá con la antelación suficiente los días y el horario en los que se realizarán los diferentes debates.
3. En función del número de equipos inscritos, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional decidirá el sistema más adecuado para realizar las primeras rondas. Dicho sistema será comunicado con antelación suficiente a los centros educativos a través de la web del concurso.
4. Los debates serán presenciales y preferentemente en horario lectivo, salvo que la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la comisión organizadora, decida otro sistema atendiendo a las circunstancias organizativas, el número de equipos inscritos o los posibles traslados que deban hacer tanto el alumnado como el profesorado participante.
5. Cualquier debate puede ser grabado con fines educativos o para garantizar el correcto desarrollo del concurso, por lo que es obligatorio que todos los participantes den su consentimiento. El profesorado preparador deberá asegurarse de que todos los progenitores o tutores legales de los miembros del equipo consientan, garantizando la cumplimentación del anexo VI de esta orden. Los anexos cumplimentados por los progenitores o tutores legales serán conservados por el profesorado preparador. En el caso de que algún progenitor, tutor legal o estudiante se negase a la grabación de un debate o el docente preparador del equipo no contase con la autorización mencionada, se le deberá sustituir por otro que sí haya consentido la grabación. De no cumplirse esta condición, el equipo será excluido de la competición.
6. Los debates se desarrollarán conforme a las instrucciones y reglas especificadas en el reglamento que figura en el anexo VII de esta orden.
7. Los sorteos que se realicen para determinar enfrentamientos y desempates serán públicos.



8. Si algún equipo clasificado decide no participar en alguna de las rondas, deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección concursodebate@educarex.es , indicando los motivos y con el visto bueno de la dirección del centro. En tal caso, el equipo perderá todos los derechos sobre los premios obtenidos hasta ese momento, y el profesorado preparador no recibirá los créditos mencionados en el artículo 6.5 de esta orden.
9. A partir de la ronda de octavos de final se impedirá la clasificación de un equipo por incomparecencia del equipo contrincante. Para ello, cuando se tenga constancia previa de que algún equipo no va a presentarse a la ronda correspondiente, ya sea por comunicación expresa del docente responsable o la no respuesta a la confirmación de participación, la comisión organizadora sustituirá a dicho equipo por otro, según se indica en el apartado siguiente. En dicho caso, el equipo sustituido perderá el premio conseguido hasta ese momento y el docente preparador sólo recibirá los créditos de formación correspondientes, en su caso, a su participación en las actividades formativas mencionadas en el artículo 10 de esta orden. Si se estimase, además, que existió mala fe o falta de deportividad por parte del docente preparador, se podrá recomendar sancionarlo, no permitiéndole participar en los siguientes dos años en los concursos de debate que se organicen.
10. Para efectuar la sustitución mencionada en el apartado anterior, se elegirá al equipo que perdió contra el sustituido en la ronda anterior o al primero o sucesivos de los no clasificados en la ronda de clasificación, según el orden de puntuación.
11. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá contratar los servicios de una empresa externa con experiencia en la organización de debates para gestionar el concurso y, entre otras funciones, para colaborar en la selección de las personas que ejercerán las tareas de juzgar y arbitrar los debates. La contratación de la citada empresa se realizará conforme a las directrices marcadas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 10. Formación del profesorado preparador.

1. El profesorado preparador de los equipos que vayan a competir tendrá que asistir obligatoriamente a las sesiones de formación por videoconferencia en las que se expliquen las reglas y los procedimientos del concurso. Si la persona preparadora no pudiera asistir a dichas sesiones formativas, podrá ser sustituida por otro docente del claustro, que se comprometerá a comunicarle todos los aspectos, contenidos y decisiones tratadas en la reunión.
2. Se organizarán otras sesiones formativas, telemáticas o presenciales, con el objeto de proporcionar al profesorado los conocimientos necesarios para preparar al alumnado en



el desarrollo de un debate, así como en las herramientas y habilidades para la búsqueda y selección de la información relevante y necesaria para defender posturas a favor y en contra de los temas o preguntas propuestos. La asistencia a estas sesiones será voluntaria.

3. El profesorado asistente a esta formación voluntaria obtendrá los créditos formativos equivalentes a la duración de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. El responsable de la asignación de estos créditos será el Centro de Profesores y de Recursos (CPR) que gestione la formación.
4. Para apoyar la preparación del alumnado en los debates, podrán ponerse a disposición recursos de ayuda a través de la página web <https://concursodebate.educarex.es>.

Artículo 11. Ronda de clasificación.

1. La comisión organizadora establecerá el procedimiento de clasificación para seleccionar los dieciséis equipos que pasarán a la ronda de octavos de final en cada categoría en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la finalización del plazo de recepción de solicitudes. En este mismo periodo se comunicará a los preparadores el sistema, día y hora de celebración de los debates, así como el tema propuesto para debatir a través de la página web <https://concursodebate.educarex.es>.
2. En esta ronda de clasificación, cada equipo participará, al menos, en dos debates, uno defendiendo la posición a favor y otro defendiendo la posición en contra. Los debates serán presenciales y se celebrarán en las sedes que determine la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la comisión organizadora, dependiendo del número y procedencia de los equipos participantes.
3. Los equipos se clasificarán según la media de puntuación de los debates realizados entre todos los equipos participantes, independientemente de las sedes en las que se hayan celebrado.
4. Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando el orden de prelación de los criterios que se indican a continuación y hasta el momento en que se produzca el desempate. En cada uno de los desempates se sumarán los puntos obtenidos en cada criterio en los debates de la ronda de clasificación:
 - a) Mayor puntuación en el criterio de "Actitud hacia el equipo contrario".
 - b) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad en la argumentación".



- c) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad en la contraargumentación".
 - d) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad en el turno de interrogatorio cruzado".
 - e) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de las interpelaciones: preguntas y respuestas".
 - f) Mayor puntuación en el criterio de "Conexión con la línea argumental del equipo contrario".
 - g) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de la conclusión".
 - h) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad en la línea de cierre".
 - i) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de la exposición inicial".
 - j) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de la primera réplica".
 - k) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de la segunda réplica".
 - l) Mayor puntuación en el criterio de "Vocabulario adecuado al discurso".
 - m) Mayor puntuación en el criterio de "Lenguaje verbal y no verbal".
5. En el caso de que se mantuviera el empate después de aplicados los criterios de los puntos 3 y 4 de este artículo, se realizará un sorteo público para decidir las posiciones de los equipos afectados.

Artículo 12. Rondas de octavos de final, cuartos, semifinales y finales.

1. Los dieciséis equipos que hayan superado la ronda de clasificación disputarán las siguientes en debates eliminatorios presenciales. Los emparejamientos se realizarán de la siguiente forma:
 - 1.1. Octavos de final:
 - a) Debate 1: Clasificado 1 vs. Clasificado 16.
 - b) Debate 2: Clasificado 2 vs. Clasificado 15.
 - c) Debate 3: Clasificado 3 vs. Clasificado 14.
 - d) Debate 4: Clasificado 4 vs. Clasificado 13.
 - e) Debate 5: Clasificado 5 vs. Clasificado 12.



f) Debate 6: Clasificado 6 vs. Clasificado 11.

g) Debate 7: Clasificado 7 vs. Clasificado 10.

h) Debate 8: Clasificado 8 vs. Clasificado 9.

1.2. Cuartos de final:

a) Debate 1: Ganador del Debate 1 vs. Ganador del Debate 8.

b) Debate 2: Ganador del Debate 2 vs. Ganador del Debate 7.

c) Debate 3: Ganador del Debate 3 vs. Ganador del Debate 6.

d) Debate 4: Ganador del Debate 4 vs. Ganador del Debate 5.

1.3. Semifinales:

a) Debate 1: Ganador del Cuarto de final 1 vs. Ganador del Cuarto de final 4.

b) Debate 2: Ganador del Cuarto de final 2 vs. Ganador del Cuarto de final 3.

1.4. Final: Ganador Debate SMF1 – Ganador SMF2.

2. En el caso de renuncia de un equipo clasificado para la ronda de octavos de final, ocupará su puesto el que ocupase la decimoséptima posición en la ronda de clasificación. Si hubiese más de una renuncia, se procederá de manera similar, incorporando al nuevo equipo a la última posición de la lista de clasificados para esta ronda. Antes de realizar el cambio, se le pedirá al preparador del nuevo equipo que exprese, a través del medio y en el plazo en el que se le especifique, su intención de participar y no abandonar en la siguiente ronda. En el caso de no responder en el plazo indicado, será sustituido y se procederá de la misma forma con el siguiente equipo.
3. Si la renuncia se produjese después de que ya se hayan asignado las posturas a favor o en contra, y con el fin de no perjudicar al resto de equipos, el equipo sustituto defenderá la postura que tuviera asignada el equipo que ha renunciado.
4. La comisión organizadora decidirá los días, horas y lugares de celebración de los debates. Se valorará la conveniencia de celebrar los debates de la misma ronda en ambas categorías los mismos días o en días distintos. En cualquier caso, la decisión se comunicará con tiempo suficiente para que los centros educativos puedan planificarse adecuadamente.



5. Todos los detalles, así como las fechas, horas y lugares de celebración de los debates, también serán comunicados al profesorado preparador con la suficiente antelación a través de la página web del concurso.

Artículo 13. Sustitución del profesorado preparador y del alumnado participante.

1. Todas las posibles sustituciones descritas en este artículo se tendrán que comunicar a través del correo electrónico concursodebate@educarex.es. No se admitirán como oficiales las realizadas por cualquier otro medio o canal.
2. Si la persona preparadora no pudiera asistir a algún debate de forma puntual podrá ser sustituida por otro docente del mismo centro educativo. Toda sustitución deberá contar con el visto bueno de la dirección del centro y ser comunicada lo antes posible a la comisión organizadora. Si la sustitución se hubiera producido sin tiempo para informar de la misma, deberá indicarse en el momento de la acreditación en la sede donde vayan a celebrarse los debates y a los jueces de forma clara antes de comenzar. La persona sustituta no recibirá ninguno de los créditos, ya sean de formación o innovación, que se indican en esta orden.
3. Si la sustitución temporal del profesor preparador se convierte en permanente, deberá comunicarse esta circunstancia lo antes posible a la comisión organizadora, que podrá solicitar tanto a la dirección del centro como al profesorado preparador una explicación detallada de los motivos que justifican la renuncia o inasistencia. En caso de que dichas explicaciones no se consideren fundadas o admisibles, y se entienda que podrían estar afectando la competición, la comisión organizadora podrá decidir la exclusión del concurso del equipo.
4. Si la persona designada como preparadora del equipo decide renunciar a esa responsabilidad en cualquiera de las rondas del concurso, deberá presentar un escrito a la comisión organizadora, con el visto bueno de la dirección del centro, explicando las razones de la renuncia e indicando quién la sustituirá. En caso de que no se especifique una persona sustituta, el equipo no podrá participar en las siguientes eliminatorias. Recibirá los créditos la persona, sustituta o sustituida, que haya ejercido la preparación en más de la mitad de los debates.
5. No se podrán hacer sustituciones de miembros de los equipos una vez que comiencen los debates de la ronda de clasificación.
6. Si algún estudiante renunciase a participar o causara baja por otro motivo en el concurso antes de que se celebre el primer debate de dicha ronda, tendrá que ser sustituido por otro del mismo centro educativo. La sustitución será comunicada a la mayor brevedad a través del correo concursodebate@educarex.es.



7. Si un miembro del equipo renuncia a participar o causa baja una vez iniciada la competición, el profesor preparador deberá enviar al correo concursodebate@educarex.es la renuncia expresa firmada por el estudiante y sus progenitores o tutores legales. Si no es así, continuará siendo considerado miembro del equipo y recibirá, en su caso, el premio que alcancen sus compañeros en la competición.

Artículo 14. Temas del concurso de debate.

Los temas sobre los que se debatirá en esta edición del concurso serán comunicados a los equipos por la comisión organizadora en el momento de informarles del sistema de competición, los emparejamientos y los horarios de los debates y con, al menos, una semana de antelación con respecto a la fecha de celebración de los debates. Esta información estará disponible en la web oficial del concurso.

La comisión organizadora podrá plantear diferentes temas por categorías y rondas. Cualquier decisión al respecto será comunicada con el plazo anteriormente citado.

Artículo 15. Destrezas que se valorarán, turnos del debate y puntuación

1. Para valorar la actuación de los equipos, los jueces tendrán en cuenta a la hora de evaluar las habilidades, destrezas y actitudes de los oradores, tanto en su presentación, como en el contenido de su discurso, que serán las siguientes:
 - a) Calidad de la argumentación. La solidez de los argumentos expuestos, considerando tanto la cantidad como la calidad de las evidencias que los respalden, así como el tipo de estas evidencias. Además, se prestará atención a la estructura del discurso, incluyendo el inicio, la organización de los argumentos y la conclusión. También se valorará la fundamentación de la veracidad de los argumentos y su relevancia en relación con la pregunta formulada.
 - b) Calidad de la contraargumentación. La calidad de las refutaciones, prestando especial atención a la capacidad para responder a la línea argumental del equipo contrario, sin desvirtuarla y refutando sus puntos clave.
 - c) Lenguaje verbal y no verbal. El lenguaje no verbal de cada uno de los oradores durante sus discursos: los gestos, el dominio del espacio, las miradas al equipo oponente, al público y al jurado. En cuanto al lenguaje verbal, se valorará el vocabulario utilizado, la pronunciación, la entonación, el énfasis en las frases importantes, el volumen y la monotonía o no de la voz. Se hará hincapié en la velocidad del discurso del orador, que debe tener la cadencia habitual cuando se expresa verbalmente y ser comprensible. Se penalizará la excesiva velocidad, si se utiliza para incorporar más argumentos en el tiempo del turno, en detrimento de la claridad del discurso.



- d) Interpelaciones. La formulación de las preguntas y las respuestas, valorando la rapidez y calidad de ambas.
- e) Actitud hacia el equipo contrario. El comportamiento educado y respetuoso hacia el equipo oponente, teniendo en cuenta que es uno de los valores que este concurso busca promover. No obstante, se podrán penalizar ciertas alteraciones o incidentes durante los debates, conforme a lo establecido en el reglamento (anexo VII).
2. Los turnos de intervención que se llevarán a cabo durante el debate, así como el objetivo específico que debe alcanzarse en cada uno de ellos, se encuentran detalladamente descritos en el punto 6 del Reglamento, el cual se incluye en el anexo VII. Así, el orden de intervención será el siguiente:
- a. Exposición inicial del equipo a favor. (3 minutos).
 - b. Exposición inicial del equipo en contra. (3 minutos).
 - c. Primera réplica a favor. (3 minutos).
 - d. Primera réplica en contra. (3 minutos).
 - e. Interrogatorio cruzado a favor. (1 minuto).
 - f. Interrogatorio cruzado en contra. (1 minuto).
 - g. Segunda réplica a favor. (3 minutos).
 - h. Segunda réplica en contra. (3 minutos).
 - i. Conclusión a favor. (3 minutos).
 - j. Conclusión en contra. (3 minutos).
 - k. Línea de cierre a favor. (15 segundos).
 - l. Línea de cierre en contra. (15 segundos).
3. La puntuación máxima que puede alcanzar cada uno de los equipos será de 100 puntos. Los criterios que deberán puntuar los jueces serán los siguientes:
1. Calidad de la exposición inicial (hasta 5 puntos).
 2. Calidad de la primera réplica (hasta 5 puntos).



3. Calidad en el turno de interrogatorio cruzado (hasta 5 puntos).
4. Calidad de la segunda réplica (hasta 5 puntos).
5. Calidad de la conclusión (hasta 5 puntos).
6. Calidad en la línea de cierre (hasta 5 puntos).
7. Calidad de las interpelaciones: preguntas y respuestas (hasta 10 puntos).
8. Calidad en la argumentación (hasta 15 puntos).
9. Calidad en la contraargumentación (hasta 15 puntos).
10. Conectar con la línea argumental del equipo contrario (hasta 10 puntos).
11. Lenguaje verbal (incluida la velocidad en la exposición) y no verbal (hasta 5 puntos).
12. Vocabulario utilizado adecuado al discurso (hasta 5 puntos).
13. Actitud hacia el equipo contrario (hasta 10 puntos).

Artículo 16. Evaluación de los debates.

1. La comisión organizadora nombrará a las personas que juzgarán y arbitrarán cada debate. Una de ellas ejercerá el arbitraje. Si hubiera más de una persona, una de ellas será designada como juez principal, que tendrá voto de calidad en caso de empate. Si el proceso organizativo lo requiriese, se podrá nombrar, para cada debate, a una única persona como juez principal, que también realizará la función de arbitraje.
2. Cada debate estará presentado, dirigido y gestionado por una persona que ejercerá la función de arbitraje y tendrá las siguientes funciones:
 - a) Verificar las correctas condiciones de la sala y su mobiliario o de cualquier otro aspecto que pueda afectar al normal desarrollo de los debates.
 - b) Controlar la asistencia y puntualidad de los miembros de los equipos.
 - c) Realizar el sorteo de las posiciones a favor o en contra de los equipos, si la comisión organizadora hubiera decidido realizarlo en este momento.
 - d) Presentar, al comienzo del debate, a los jueces y los dos equipos que competirán, así como explicar brevemente los turnos del debate y la forma de interpelar.



- e) Supervisar el cumplimiento de los tiempos de cada uno de los turnos.
 - f) Asegurar que las interpelaciones y el turno de interrogación se produzcan tal y como se especifica en el reglamento incluido en el anexo VII de esta orden.
 - g) Velar por el cumplimiento de las normas, aplicando, junto a los jueces y juezas, las penalizaciones que correspondan según lo establecido en el reglamento indicado en el anexo VII. Especialmente, no deberán permitir comportamientos inadecuados de los participantes, así como estrategias de distracción hacia el oponente. En estos casos, aplicarán lo dispuesto en el reglamento, comunicando de forma inmediata tal circunstancia a cualquier miembro de la comisión organizadora.
 - h) Cumplir con las directrices adicionales que indique la comisión organizadora.
3. La comisión organizadora designará a las personas que juzgarán cada debate. Sus funciones incluyen:
- a) Evaluar las intervenciones de los oradores, atendiendo a los criterios de valoración y puntuación especificados en el artículo 15 de esta orden.
 - b) Decidir el equipo ganador del debate según el procedimiento descrito en el reglamento indicado en el anexo VII.
 - c) Redactar un texto con los motivos que expliquen la decisión adoptada.
 - d) Rellenar y firmar el acta del debate y enviarla a la comisión organizadora por los medios que les serán indicados en su momento.
 - e) Notificar a la comisión organizadora cualquier incidencia que requiera su intervención.
4. Los miembros de la comisión organizadora podrán asistir como observadores tanto a los debates, como a las deliberaciones para decidir el ganador. En el caso de que identificasen comportamientos inadecuados por parte de algún equipo que las personas que ejerzan el arbitraje no hubieran podido identificar, podrán intervenir de oficio para requerir que se adopten las penalizaciones o decisiones correspondientes según el reglamento incluido en el anexo VII.

Artículo 17. Reclamaciones sobre los debates.

1. Los equipos podrán interponer reclamación ante la comisión organizadora si consideran que se han vulnerado sus derechos en las siguientes situaciones:



- a. Si han sido expulsados del debate o penalizados.
 - b. Si consideran que el comportamiento del equipo contrario ha sido inapropiado y el árbitro no tomó medidas al respecto.
2. No se admitirán reclamaciones que soliciten la reevaluación de la puntuación de ninguno de los equipos participantes en el debate, salvo la asignada en el criterio 13.
 3. El procedimiento a seguir será el siguiente:
 - I. El profesorado preparador podrá presentar reclamación de un debate en los cinco minutos siguientes a su terminación.
 - II. Durante este intervalo, comunicará a la persona que ejerza el arbitraje su intención de presentar reclamación. Se le entregará un formulario que deberá cumplimentar sin abandonar la sala donde se celebró el debate.
 - III. El árbitro se pondrá en contacto, de forma inmediata, con la comisión organizadora y le comunicará los detalles de la reclamación, y pedirá a los preparadores de los dos equipos que se mantengan en la entrada de la sala.
 - IV. La comisión organizadora deliberará sobre la misma y podrá pedir aclaraciones a los preparadores de los equipos participantes en los debates.
 - V. El resultado de la deliberación de la comisión organizadora se comunicará verbalmente a ambos preparadores y se plasmará en el acta correspondiente junto con todos los detalles de la misma.
 4. Contra la decisión de la comisión organizadora no cabe recurso administrativo, ni de ningún otro tipo.

Artículo 18. Resolución y forma de pago de los premios.

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional será el órgano competente para resolver la concesión de los premios. Esta decisión se tomará a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, basándose en el informe presentado por la comisión organizadora.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución a los interesados se podrá entender desestimada.



3. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Los premios se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a favor de cada una de las personas premiadas. Antes de proceder al pago, el órgano gestor comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
5. El alumnado clasificado para la ronda de octavos de final deberá presentar el anexo III incluido en esta orden (Comunicación sobre la autorización para recabar certificados de Hacienda) en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la celebración de la mencionada ronda. En el caso de no ser otorgada la autorización para la comprobación de oficio por parte de la Administración de los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, se deberá presentar el anexo III y la documentación que requerida en formato original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación.
6. Junto al anexo III, y en el plazo especificado en el anterior punto, se deberá presentar documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea cotitular junto con alguno de los progenitores o tutores legales. En el caso de hallarse dada de alta en el Subsistema de Terceros del Sistema Integrado de Gestión Económico-Financiera "Alcántara" de la Junta de Extremadura, se deberá indicar esta circunstancia, cuando le sea requerida, y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la parte interesada potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2025.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
IV CONCURSO DE DEBATE ESCOLAR DE EXTREMADURA
(CATEGORÍA A. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA)**

D./Dña.:	
Director/a del centro:	Código:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación:

<u>EQUIPO I</u>	
Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 2	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 3	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 4	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 5	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 6	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:



Profesor/a preparador/a del equipo I	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:
NRP:	
Correo electrónico:	

EQUIPO II	
Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 2	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 3	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 4	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 5	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 6	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:



Profesor/a preparador/a del equipo 2	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:
NRP:	
Correo electrónico:	

(Según se indica en la orden de convocatoria, en el caso de que la Secretaría General de Educación y Formación Profesional estime que el número de equipos inscritos supere una cantidad que impida el adecuado desarrollo del concurso, podrá limitar la representación de cada centro a un único equipo, que deberá ser escogido por la dirección del centro, de acuerdo con el profesorado preparador y comunicado en la forma y el plazo que se le indicará).

En a de de 202.....

Director/a (Sello y firma)

Fdo.:

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentadas serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: Dirección: Edificio IV Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta. Mérida 06800. Teléfono: 924006752. Correo electrónico: bibliotecasescolares@juntaex.es

La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución del *IV Concurso de Debate de Extremadura*.

Licitud y base jurídica del tratamiento: la base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad.

Conservación de los datos: la información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios: podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de



la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: no están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio IV Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001 (Madrid).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. Avda. Valhondo s/n - 06800 MÉRIDA.



ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
IV CONCURSO DE DEBATE ESCOLAR DE EXTREMADURA
(CATEGORÍA B. BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS)**

D./Dña.:	
Director/a del centro:	Código:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación:

<u>EQUIPO I</u>	
Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 2	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 3	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 4	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 5	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 6	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:



Profesor/a preparador/a del equipo 1	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:
NRP:	
Correo electrónico:	

EQUIPO II	
Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 2	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 3	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 4	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 5	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 6	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:

Profesor/a preparador/a del equipo 2	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:
NRP:	
Correo electrónico:	



(Según se indica en la orden de convocatoria, en el caso de que la Secretaría General de Educación y Formación Profesional estime que el número de equipos inscritos supere una cantidad que impida el adecuado desarrollo del concurso, podrá limitar la representación de cada centro a un único equipo, que deberá ser escogido por la dirección del centro, de acuerdo con el profesorado preparador y comunicado en la forma y el plazo que se le indicará).

En a de de 202.....

Director/a (Sello y firma)

Fdo.:

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentadas serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: Dirección: Edificio IV Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta. Mérida 06800. Teléfono: 924006752. Correo electrónico: bibliotecasescolares@juntaex.es

La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución del *IV Concurso de Debate de Extremadura*.

Licitud y base jurídica del tratamiento: la base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad.

Conservación de los datos: la información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios: podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: no están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el



cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio IV Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001 (Madrid).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. Avda. Valhondo s/n - 06800 MÉRIDA.

**ANEXO III****AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS**

Apellidos y nombre del alumno/a:
DNI del alumno/a:
Nombre y apellidos del progenitor/a o tutor/a:
DNI del progenitor/a o tutor/a:
Fdo.: (Nombre, apellidos y firma del progenitor/a o tutor/a)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda estatal

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

Seguridad Social

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

Hacienda Autonómica

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

**ANEXO IV. ACTA DE EVALUACIÓN DEL DEBATE**

Fecha de celebración del debate:	Hora:
----------------------------------	-------

Equipos participantes:			
Equipo 1		Equipo 2	
Postura:		Postura:	
Nombre del equipo:		Nombre del equipo:	
Localidad:	CC:	Localidad:	CC:
Alumnado participante			
Nombre y apellidos del orador u oradora de la exposición inicial:		Nombre y apellidos del orador u oradora de la exposición inicial:	
Nombre y apellidos del orador u oradora de la primera réplica:		Nombre y apellidos del orador u oradora de la primera réplica:	
Nombre y apellidos del orador u oradora de la segunda réplica:		Nombre y apellidos del orador u oradora de la segunda réplica:	
Nombre y apellidos del orador u oradora de la conclusión:		Nombre y apellidos del orador u oradora de la conclusión:	
Profesor/a preparador/a:		Profesor/a preparador/a:	

Jurado evaluador	
Juez o jueza principal	
Juez o jueza	
Juez o jueza	
Árbitro/a	



Cuando termine el debate, el juez principal hallará la media de las puntuaciones del resto en cada uno de los criterios. Se sumará la puntuación total y se indicará en el apartado A del siguiente cuadro. También se sumarán los puntos de sanción de cada equipo y se indicarán en el apartado B. Finalmente se restarán los puntos indicados en el apartado A y B y se anotará la puntuación total en el apartado C.

Criterios	Equipo a favor (puntos)	Equipo en contra (puntos)
1. Calidad de la exposición inicial (hasta 5 puntos)		
2. Calidad de la primera réplica (hasta 5 puntos)		
3. Calidad en el turno de interrogatorio cruzado (hasta 5 puntos)		
4. Calidad de la segunda réplica (hasta 5 puntos)		
5. Calidad de la conclusión (hasta 5 puntos)		
6. Calidad en la línea de cierre (hasta 5 puntos)		
7. Calidad de las interpelaciones: preguntas y respuestas (hasta 10 puntos)		
8. Calidad en la argumentación (hasta 15 puntos)		
9. Calidad en la contraargumentación (hasta 15 puntos)		
10. Conectar con la línea argumental del equipo contrario (hasta 10 puntos)		
11. Lenguaje verbal (velocidad en la exposición) y no verbal (hasta 5 puntos)		
12. Vocabulario utilizado adecuado al discurso (hasta 5 puntos)		
13. Actitud hacia el equipo contrario (hasta 10 puntos)		
A. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS		
B. TOTAL DE PUNTOS DE SANCIÓN		
C. PUNTUACIÓN TOTAL		



SANCIONES	
Equipo a favor	Equipo en contra

Observaciones del debate (en este apartado hay que consignar incidencias relevantes, como alteraciones del debate, comportamientos inadecuados, etc.):

EQUIPO GANADOR	
Nombre del equipo:	
Localidad:	CC

Firma de las personas del jurado y la que ejerza el arbitraje (indicar nombre y apellidos):

Juez o jueza principal	Juez o jueza	Juez o jueza	Árbitro o jueza

**ANEXO V. FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL DEBATE**

(Este documento deberá entregarse a la persona que ejerza el arbitraje del debate antes de su comienzo)

Centro Educativo:	
Localidad:	
Provincia:	Código del centro:

Datos de la persona preparadora

Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:

Datos de la persona SUSTITUTA del preparador/a, en su caso

Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:

EQUIPO**Alumno/a 1**

Apellidos y nombre:	
DNI:	Turno de intervención ¹ :

Alumno/a 2

Apellidos y nombre:	
DNI:	Turno de intervención:

Alumno/a 3

Apellidos y nombre:	
DNI:	Turno de intervención:

Alumno/a 4

Apellidos y nombre:	
DNI:	Turno de intervención:

Nombre y firma del preparador/a

En, a de de 202...

¹ Indíquese el turno en el que intervendrá cada alumno: Exposición inicial, 1ª réplica, 2ª réplica y conclusión. El interrogatorio cruzado y la línea de cierre puede hacerlos cualquier miembro del equipo.

**ANEXO VI. CONSENTIMIENTO DE LOS PROGENITORES PARA LA TOMA DE IMÁGENES DURANTE LA ACTIVIDAD****CENTRO EDUCATIVO:****CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA**

Yo _____ con DNI _____ como
padre / madre / tutor legal del alumno/a

de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

DOY MI CONSENTIMIENTO PARA

El uso, reproducción y publicación de las secuencias filmadas en vídeo, fotografías o grabaciones de voz, en las que aparezca este alumno, tomadas durante la celebración del *IV Concurso de Debate de Extremadura* (Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional) que se desarrollará durante los días programados por la comisión organizadora.

En _____, a _____, de _____, de _____.

El representante legal 1

El representante legal 2

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Divulgativa de las actividades del centro, con el objeto de cohesionar la comunidad educativa en beneficio del proceso educativo de los alumnos. Grabación de la actividad y difusión "Concurso de Debate Escolar de Extremadura" (Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional)



LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Los centros educativos están legitimados para recabar y tratar los datos personales de los alumnos para finalidades distintas a las estrictamente educativas solicitando su consentimiento, conforme a lo dispuesto en artículo 6.1.a) del Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos Personales.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Serán destinatarios de los datos personales, en su caso, las redes sociales y las aplicaciones y plataformas educativas ajenas a las institucionales de la Comunidad de Extremadura, que serán encargados del tratamiento y solicitarán a las familias su propio consentimiento. Los datos, como mínimo, serán seudonimizados, preferiblemente anonimizados y no contendrán valoraciones explícitas sobre conductas o rendimientos. Para el caso de plataformas o aplicaciones externas, podrían producirse transferencias internacionales si los servidores están alojados fuera de la UE.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/

NOTA: Estos anexos firmados por los representantes legales deberá conservarlos el coordinador de la actividad en el centro educativo.



ANEXO VII. REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBATES

Antes de comenzar el debate

1. Los debates entre dos equipos serán académicos sobre los temas o preguntas propuestos por la comisión organizadora para cada una de las rondas. Se podrá proponer el mismo tema para varias rondas. De los equipos, uno defenderá o argumentará a favor y otro en contra. Cada uno de los participantes tendrá un tiempo determinado para defender su postura, dentro de una estructura de intervenciones que se describe en este reglamento.
2. En el caso de que el sorteo de las posiciones no se celebre en un acto conjunto anterior a los debates, los capitanes de los equipos deberán estar presentes en la sala donde se celebre el debate, al menos, quince minutos antes de la hora fijada para su celebración, con el objeto de participar en dicho sorteo.
3. El profesorado preparador de los equipos, a la llegada a la sala donde se celebre el debate, deberá entregar a la persona que ejerza la función de arbitraje la ficha con los participantes en el debate y el turno en el que intervendrán cada uno de ellos (anexo V de la orden de convocatoria), que deberá estar firmada, responsabilizándose de que los datos de identificación que se aportan sean correctos. En la ficha entregada sólo podrán constar cuatro de los seis alumnos inscritos inicialmente. No se permitirá la participación del equipo si se incumple lo anteriormente indicado, y se le dará el debate por perdido.
4. En el caso de que uno o más componentes de los equipos se retrasaran, se aplicarán las penalizaciones, si hubiera lugar, que se especifican en este reglamento.

Desarrollo del debate

5. El debate comenzará con la presentación, por parte de la persona que ejerza el arbitraje, de los jueces y los equipos, el tema sobre el que se debatirá, así como la posición, a favor o en contra, de cada uno de los equipos. También comentará brevemente los distintos turnos que se realizarán, así como la duración de cada uno de ellos.
6. Los diferentes turnos que se desarrollarán en el debate son los siguientes:
 - a. Exposición inicial. En este turno se deberá definir y argumentar la posición de cada equipo.
 - b. Primera réplica. Los oradores de este turno expondrán argumentos que refuten los del contrario y que confirmen los suyos.
 - c. Segunda réplica. Se deberán aportar datos, razonamientos o explicaciones sobre lo expuesto en la primera réplica o en la exposición inicial, así como presentar argumentos nuevos si se estimase oportuno.
 - d. Interrogatorio cruzado. Es un turno en el que los argumentos de un equipo son sometidos a una serie de preguntas o comentarios por parte del equipo contrario. Estos turnos se diferencian de los demás en que hay dos oradores, uno de cada equipo. No



obstante, el turno pertenece al orador que hace las preguntas o comentarios y éste puede decidir cuándo dar la palabra al otro. Un miembro del equipo a favor realizará un interrogatorio a un miembro del equipo en contra y, a continuación, se intercambiarán los roles.

- e. **Conclusión.** En este turno se resumirán los argumentos ofrecidos por cada equipo, aunque también se podrán ofrecer contraargumentaciones nuevas.
 - f. **Línea de cierre.** En este turno los equipos deben tratar de condensar en un máximo de quince segundos las razones por las cuales su equipo gana el debate.
7. Cada miembro del equipo ejercerá de orador u oradora en uno de los turnos de duración de tres minutos, es decir, exposición inicial, primera réplica, segunda réplica y conclusión, a excepción del interrogatorio cruzado, que durará hasta 1 minuto y la línea de cierre que tendrá una duración de quince segundos. Tanto el interrogatorio cruzado como la línea de cierre podrán ser realizados por cualquiera de los miembros del equipo. En el caso de que uno de ellos no interviniera, será sancionado, tal y como se recoge en el apartado 20 de este reglamento.
8. El orden de los turnos será el siguiente:
- a. Exposición inicial del equipo a favor.
 - b. Exposición inicial del equipo en contra.
 - c. Primera réplica a favor.
 - d. Primera réplica en contra.
 - e. Interrogatorio cruzado a favor.
 - f. Interrogatorio cruzado en contra.
 - g. Segunda réplica a favor.
 - h. Segunda réplica en contra.
 - i. Conclusión a favor.
 - j. Conclusión en contra.
 - k. Línea de cierre a favor.
 - l. Línea de cierre en contra.
9. En cualquiera de los turnos, salvo en el interrogatorio cruzado y los de línea de cierre, el equipo que no esté en el uso de la palabra podrá interpelar al orador u oradora del equipo contrario hasta dos veces, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
- Se podrán realizar interpelaciones después del primer minuto de la intervención del orador que tenga el uso de la palabra y antes del minuto final.
 - La persona que arbitre avisará del inicio y finalización del periodo para poder interpelar, con la señal que estime oportuna, y que comunicará a los equipos antes del inicio del debate.
 - Podrá interpelar cualquier orador u oradora integrante del equipo contrario. Para hacerlo, levantará la mano y esperará a que el orador que está en el uso de la palabra se la ceda. En ningún momento podrá interrumpir el discurso del contrario, pues su



equipo podrá ser sancionado, acorde a lo especificado sobre las penalizaciones en este mismo reglamento.

- La persona que interpele tendrá hasta quince segundos para plantear la interpelación, aunque ocupe parte del minuto final del orador del equipo contrario.
 - Cada orador u oradora tendrá la obligación de conceder, al menos, una interpelación en su turno. En el caso de que no lo hiciera, recibirá una penalización, tal y como se indica en el punto 20 de este reglamento.
 - En el caso de que no se diera cuenta de que el equipo contrario quiere interpelar, la persona que árbitre se lo podrá recordar antes del último minuto de su discurso.
10. El profesorado preparador no podrá hablar con los miembros del equipo durante la celebración del debate. Asimismo, estos no podrán comunicarse entre ellos ni oralmente, ni mediante gestos, solo podrán intercambiar notas escritas y sin interrumpir el discurso del orador contrario.
 11. El respeto al contrario y a la opinión diferente es uno de los objetivos principales de este concurso, por lo que todos los participantes cuidarán especialmente que se cumpla. El equipo que no esté en uso de la palabra deberá respetar el turno de intervención del equipo contrario, no interrumpiendo el discurso, ni realizando gestos o cualquier otra maniobra que pueda distraerlo, salvo el indicado para solicitar una interpelación, tal y como se describe en el punto 9 de este reglamento.
 12. La persona que ejerza el arbitraje controlará en todo momento el cumplimiento del tiempo de cada uno de los turnos, atendiendo a lo indicado en el punto 20 cuando cualquiera de los oradores lo exceda. Tampoco permitirá actitudes de falta de respeto o que incumplan el orden de cada turno. Si procede, aplicarán las penalizaciones que se describen en este reglamento.
 13. Todos los participantes podrán presentar material argumentativo propio en soporte papel o digital. En este último caso, solo se admitirán las tabletas electrónicas y su uso se restringirá a la presentación de los materiales indicados. En cualquier otra situación no están permitidas.
 14. Las personas que juzguen deberán utilizar el anexo IV de la orden de convocatoria para la evaluación de los equipos en los debates.

Comunicación del ganador de un debate

15. Una vez terminado el debate y de forma inmediata, la persona o personas que juzguen deliberarán. Cada miembro asignará los puntos según lo especificado para cada criterio y realizará la suma total. Seguidamente, el juez o jueza principal hallará la media de las puntuaciones totales de los equipos, otorgadas por los miembros del jurado, le restará los puntos de sanción en los que haya podido incurrir y se identificará al ganador. En caso de empate, el juez o jueza principal tendrá voto de calidad.
16. La comisión organizadora decidirá la forma en la que se comunicarán los resultados de los debates, que será a través de un acto conjunto con todos los equipos o en la misma sala donde se haya celebrado el debate. En cualquier caso, habrá una explicación del fallo, ya sea de forma verbal o escrita que se enviará con posterioridad a los equipos.
17. Los miembros de la comisión organizadora podrán asistir como observadores, tanto a los debates como a las deliberaciones de los jueces. En el caso de que identificasen comportamientos



inadecuados por parte de algún equipo que las personas que ejerzan el arbitraje o los jueces no hubieran podido identificar, podrán intervenir de oficio para requerir que se adopten las penalizaciones o decisiones correspondientes según este reglamento.

Penalizaciones

18. Las personas que conformen el jurado, de común acuerdo, podrán aplicar las penalizaciones que se indican en este apartado. En cualquier caso, deberán ser comunicadas a los equipos al finalizar el turno donde se haya producido la incidencia o inmediatamente después de terminar el debate. Si la gravedad o cualquier otra circunstancia lo justificasen (por ejemplo, en el caso de tener un comportamiento inadecuado con el equipo contrario) la comunicación de la penalización se hará en el momento de producirse. La persona que ejerza la tarea de arbitraje detendrá el cronómetro para no perjudicar la evolución del debate, instando al equipo o participante que ha cometido la falta al cese de dicha actitud.
19. Las penalizaciones impuestas deberán constar en el acta del debate, donde se especificará la infracción cometida y los puntos que se restarán de la valoración total.
20. Las penalizaciones y la sanción aplicable, que deberá ser descontada de la puntuación final, son las siguientes:
 - a) Retraso de más de 10 minutos, respecto a la hora fijada para el debate, en la llegada de cualquiera de los cuatro miembros del equipo que vayan a debatir: hasta 10 puntos. En el caso de que el retraso fuese superior a 15 minutos, se dará por perdido el debate al equipo que provoque la incidencia. La puntuación que se le asignará al equipo ganador será la media de las puntuaciones obtenidas por los equipos ganadores en la ronda que se produjese.
 - b) Cuando un orador se exceda del tiempo estipulado para un turno en más de 10 segundos, la persona que arbitra y/o los jueces interrumpirán el discurso y le indicarán que el turno se terminó. Si se produjese esta incidencia de forma reiterada por parte de otros miembros del equipo, serán sancionados con 10 puntos, si los jueces y árbitros entienden que hubo intencionalidad.
 - c) No conceder, al menos, una interpelación al equipo contrario en su turno: hasta 5 puntos.
 - d) Cuando la interpelación de un orador supere los 15 segundos: hasta 10 puntos, dependiendo de la cantidad de segundos en los que se exceda. Si continuase en su actitud, se podrá aplicar la penalización indicada en el apartado i de este punto.
 - e) Comunicarse oralmente o mediante señas entre los miembros del equipo: desde 5 puntos y hasta 10, si se reincide. Antes de aplicar esta sanción el árbitro y/o los jueces deberán recordar que no está permitido.
 - f) Cuando se produzca alguna comunicación, ya sea verbal, escrita o por señas, entre el profesorado preparador y el equipo: hasta 10 puntos, dependiendo de la gravedad que será estimada por los jueces y árbitros.
 - g) Cuando la velocidad del discurso de uno de los oradores sea tan rápida que dificulte su comprensión para un espectador medio: hasta 10 puntos.



- h) Eludir la participación de algún miembro del equipo en el turno que tenía programado. En este caso, se aplicará la sanción tantas veces como se produjese la incidencia: 10 puntos.

- i) Mantener una actitud inadecuada, utilizar expresiones y/o gestos ofensivos con el equipo contrario, jurado, arbitraje o público, solicitar insistentemente interpelaciones, interrumpir al equipo contrario y cualquier otra actitud que entorpezca el normal desarrollo del debate: hasta 20 puntos. La persona que arbitra y los jueces evaluarán el incidente e impondrán una sanción conforme a la gravedad de lo sucedido. En el caso de reiterar o mantener la actitud, y previa advertencia de la persona que arbitra y/o los jueces, se dará por perdido el debate al equipo que provoque la incidencia. El equipo ganador obtendrá la puntuación que estimen los jueces.



ANEXO VIII. RECLAMACIÓN DE UN DEBATE

- Las reclamaciones se deberán comunicar de forma inmediata al terminar el debate, antes de que el equipo abandone la sala.
- El profesor preparador se lo comunicará a la persona encargada del arbitraje, que le entregará el presente formulario para su cumplimentación.
- Una vez entregado el formulario, la persona encargada del arbitraje solicitará la presencia de, al menos, dos miembros de la comisión organizadora, que se personarán en la sala de debates y decidirán sobre la estimación o desestimación de la misma, y se lo comunicarán a los preparadores de los dos equipos participantes en el debate, que deberán permanecer en la puerta de la sala hasta ese momento.

D. / Dña.:	Teléfono:
Preparador/a del equipo:	Localidad:
Categoría en la que está participando (A – ESO; B- Bachillerato y CF)	

SOLICITA:

Que sea revisada la puntuación del debate celebrado entre los equipos:

Equipo que reclama:

Equipo al que se enfrentó:

La razón por la que presento reclamación es (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	El equipo que preparo ha sido penalizado.
<input type="checkbox"/>	El equipo que preparo ha sido expulsado del debate.
<input type="checkbox"/>	El comportamiento del equipo contrario no ha sido correcto y la persona que ejerció el arbitraje no tomó medidas.

Descripción del motivo de la reclamación

En....., a de de 202.....

Fdo.:



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 11 de marzo de 2025 por la que se nombran Notarias/os para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050038)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución en materia de nombramiento de notarios que han de desempeñar sus funciones en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortés), de 15 de enero de 2025 publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 19, de 22 de enero de 2025 fue convocado procedimiento de concurso ordinario para la provisión de notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96, y demás concordantes, del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado (aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944). El concurso ha sido resuelto por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), de 20 de febrero de 2025 publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 50, de 27 de febrero de 2025 en la que figuran los concursantes a los que les ha sido adjudicada plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, vista la propuesta emitida, el 10 de marzo de 2025, por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería para el nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y otros fedatarios públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 117, de 5 de octubre de 1999 en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 140, de 21 de julio de 2023 y el artículo



2.1 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública publicado en el Diario Oficial de Extremadura, extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023, modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero, con la corrección de errores al mismo publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 60, de 26 de marzo de 2024,

DISPONGO:

Primero. Nombrar a las/os Notarias/os que se relacionan en el anexo para la provisión de las Notarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican.

Segundo. Dar traslado de la presente orden de nombramiento a las personas interesadas, a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como al Decanato del Colegio Notarial de procedencia, en su caso, y al Decanato del Colegio Notarial de Extremadura.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado diario oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 11 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

NOTARIAS/OS ADJUDICATARIAS/OS	NOTARÍA
María Jesús de la Puente García-Ganges	Cáceres
Ángela Villanueva Romero	Villanueva de la Serena
Begoña Chozza Lagares	Cabeza del Buey
Gloria María Osorio Sereno	Olivenza
Antonio Méndez Lindo	Zalamea de la Serena
José Ángel Soto Pérez-Cortés	Torrejuncillo
María Encarnación Cáliz Talavera	Hornachos

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Aceitunera del Norte de Cáceres, SCL). (2025060866)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Aceitunera del Norte de Cáceres, SCL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José Antonio González Rodríguez, con NIF ***4498**, actuando en nombre propio o en representación de Aceitunera del Norte de Cáceres, SCL, con domicilio en PI II Fase, Parcela 33 10810 Montehermoso (Cáceres) y NIF F10020154, inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura, el día 23 de noviembre de 1982, (en su caso, tomo 2, folio 1, hoja 1, libro sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Plasencia don/doña Pablo Antonio Mateos Lara, protocolo número 818 de fecha 25 de septiembre de 2017 inscrita en el Registro Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo 2, folio 1, hoja 1, inscripción 29), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Acei­tu­ne­ra del Nor­te de Cá­ce­res, SCL, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ciona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­te­re de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.



12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.



Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152 de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
ACEITUNERA DEL NORTE DE
CÁCERES, SCL



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Abanca Corporación Bancaria, SA). (2025060819)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Abanca Corporación Bancaria, SA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 30 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Víctor Manuel Ortiz Marcos, con NIF ***00840**, actuando en nombre propio o en representación de Abanca Corporación Bancaria, SA, con domicilio en Canton Claudino Pita n.º 2 y NIF A70302039, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, el día 12 de diciembre de 2014, (en su caso, tomo, folio, hoja, libro sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de A Coruña don/doña Francisco Manuel Ordoñez Arman , protocolo número 1.827 de fecha 17 de Julio de 2019 inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña , (en su caso en el tomo 3.560, folio 155, hoja C 47803 , inscripción 358), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se hace pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ria­les de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Abanca Cor­po­ra­ción Ban­ca­ria, SA, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la u­ti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por o­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ciona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio finaliza­rá el 31 de die­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la finaliza­ción del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las finalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.



12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.



Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, SA



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Aequum Agrum). (2025060882)

Habiéndose firmado el día 11 de febrero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Aequum Agrum), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José María Álvarez Lebrijo, con NIF ***3481**, actuando en nombre propio o en representación de Aequum Agrum con domicilio en Avenida Badajoz s/n., de Don Benito (Badajoz) y NIF G67855130, inscrita en el Registro Deposito de Estatutos de Organizaciones Sindicales de _D. Gral de Trabajo n.º deposito 81100032, el día 25 de noviembre de 2022, (en su caso, tomo, folio, hoja, libro sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de don/doña, protocolo número de fecha de __ de __ inscrita en el Registro Dep. Estat. de Org. Sindicales de D. Gral de Trabajo, Acta Elección C, Gestora de 29 septiembre 2921, (en su caso en el tomo __, folio __, hoja __, inscripción __), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­ce­de, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y AEQUUM AGRUM que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­viene­n en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­r­dan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­cio­na por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante fir­ma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciem­bre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­naliza­ción del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­tin­ción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.



12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.



Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
AEQUUN AGRUM





RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (AGENEX, SL). (2025060883)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (AGENEX, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Esther Puertas Martín, con NIF ***3145**, actuando en nombre propio o en representación de AGENEX, SL, con domicilio en Calle Constitución, 145 y NIF B10397545, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 28 de octubre de 2009, (en su caso, tomo 829, folio 14, hoja CC11457, libro 656 sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Hervás don/doña María Antonia García Simón, protocolo número 282 de fecha 23 de marzo de 2016 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 829, folio 25, hoja CC11457 , inscripción 3), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y AGENEX, SL, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­r­dan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­cio­na por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante fir­ma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciem­bre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.



12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.



Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
AGENEX, SL



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroal Distribución Ibérica, SL). (2025060884)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroal Distribución Ibérica, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 28 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Jorge Sideroy Liñares, con NIF ***7087**, actuando en nombre propio o en representación de Agroal Distribución Ibérica, SL, con domicilio en calle Anunciación, 8, 6.º C y NIF B88336359, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, el día 14 de abril de 2023, (en su caso, tomo 39.406, folio 127, hoja M-699642, libro sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid don/doña Emilio Sánchez Carpintero Abad, protocolo número de fecha 14 de abril de 2023 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, (en su caso en el tomo 39.406, folio 127, hoja M-699642, inscripción), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­la­bo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­la­bo­ra­do­ras se hace pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ria­les de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tura, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Agroal Dis­tri­bu­ción Ibé­rica, SL, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­la­bo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­ali­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción se per­fec­ciona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, ambas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.



12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.



Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
AGROAL DISTRIBUCIÓN IBÉRICA, SL

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 12 de marzo de 2025 por la que se modifica el modelo normalizado de solicitud de subvenciones acogidas a la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050039)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

Posteriormente, por Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio) estableciendo en su artículo 5 las funciones de las Secretarías Generales de las Consejerías.

Asimismo, el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE extraordinario n.º 3 de 16 de septiembre), establece en su artículo 2, las funciones concretas que le corresponden a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, además de las enumeradas en el artículo 5 del Decreto 77/2023, de 21 de junio.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de participación institucional de los agentes sociales más representativos, dispone en su artículo 6 que "a efectos de fomentar la actividad de participación y concertación en los términos de su ejercicio previsto en el artículo anterior, en la Ley de Presupuestos, dentro de la sección correspondiente a la Consejería competente en materia de Hacienda, se consignará una partida presupuestaria que como subvención nominativa hay de transferir a las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales destinatarias de esta Ley"; y deriva el procedimiento para el reparto y efectivo abono de la misma a su configuración reglamentaria.

En aplicación de la Ley 3/2003, el 27 de abril de 2020 se publica en el DOE n.º 80 la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Orden de 7 de febrero de 2022 (DOE n.º 28 de 10 de febrero de 2022).

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administra-



ción Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece que: "Será competente para conceder las subvenciones reguladas en esta orden, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, mediante Resolución dictada a tales efectos a propuesta de la persona titular del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General citada".

Asimismo, en la disposición final primera de la citada Orden de 24 de abril de 2020 establece que "se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en la presente orden".

Justifica la presente orden, la necesidad de acomodar el modelo normalizado de solicitud a las modificaciones normativas introducidas por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora en los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que, en su artículo 33, modificó el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que queda redactado del modo siguiente: "La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado".

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la disposición final primera de la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

RESUELVO:

Primero. Modificar el modelo normalizado de solicitud de subvenciones (anexo I) acogidas a la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Anexo que se acompaña a esta Orden.

Segundo. Ordenar su inserción en el Diario Oficial de Extremadura para su debido conocimiento por las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición final única. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA



COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA ESTATAL, CON LA HACIENDA AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECABAR CERTIFICADOS DE LA AEAT

- AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, por lo que se APORTA a esta solicitud el certificado acreditativo del cumplimiento de estas obligaciones tributarias.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECABAR CERTIFICADOS DE LA HACIENDA AUTONÓMICA

- AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se APORTA a esta solicitud el certificado acreditativo del cumplimiento de estas obligaciones.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECABAR CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que se APORTA a esta solicitud el certificado acreditativo del cumplimiento de estas obligaciones.

OTRAS COMPROBACIONES

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el CIF de la entidad solicitante.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el CIF de la entidad solicitante, por lo que se APORTA a esta solicitud copia auténtica del CIF de la entidad solicitante.

**OPOSICIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad del representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado, por lo que se APORTA a esta solicitud copia auténtica del NIF del representante legal.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

Responsable del tratamiento: Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes, y en su caso, concesión de la subvención a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación del tratamiento: Cumplimiento de una obligación legal (6.1c) RPD)

Conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, esto es la tramitación del procedimiento, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública (Intervención General de la Junta de Extremadura, Tribunal de Cuentas) sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud dirigida al Servicio de Gestión Económica, en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 2. 4ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

En _____, a __ de _____ de _____

(Sello de la entidad y firma del representante)

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

Paseo de Roma, s/n 06800 Mérida (Badajoz)



ORDEN de 12 de marzo de 2025 por la que se modifica el modelo normalizado de solicitud de subvenciones acogidas a la Orden de 15 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas.
(2025050040)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

Posteriormente, por Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio) estableciendo en su artículo 5 las funciones de las Secretarías Generales de las Consejerías.

Asimismo, el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE extraordinario n.º 3 de 16 de septiembre), establece en su artículo 2, las funciones concretas que le corresponden a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, además de las enumeradas en el artículo 5 del Decreto 77/2023, de 21 de junio.

Por su parte, la Orden de 15 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de más representativas (DOE n.º 94, de 18 de mayo de 2020) señala en su artículo 9.4 " la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden corresponderá a la Secretaría General con competencias en materia de Hacienda, mediante resolución dictada a propuesta de la persona titular del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General, como órgano instructor del procedimiento, previo informe de la Comisión de Valoración".

Asimismo, en la disposición final primera de la citada Orden de 15 de mayo de 2020 establece que "se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en la presente orden".

Justifica la presente orden, la necesidad de acomodar el modelo normalizado de solicitud a las modificaciones normativas introducidas por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora en los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que, en su artículo 33, modificó el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que queda redactado del modo siguiente: "La justificación de estar al corriente en las obligaciones



tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado”.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la disposición final primera de la Orden de 15 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de más representativas y, en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

RESUELVO:

Primero. Modificar el modelo normalizado de solicitud de subvenciones (anexo I) acogidas a la Orden de 15 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, según anexo que se acompaña a esta orden.

Segundo. Ordenar su inserción en el Diario Oficial de Extremadura para su debido conocimiento por las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA



COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA ESTATAL, CON LA HACIENDA AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECABAR CERTIFICADOS DE LA AEAT

- AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, por lo que se APORTA a esta solicitud el certificado acreditativo del cumplimiento de estas obligaciones tributarias.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECABAR CERTIFICADOS DE LA HACIENDA AUTONÓMICA

- AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se APORTA a esta solicitud el certificado acreditativo del cumplimiento de estas obligaciones.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECABAR CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que se APORTA a esta solicitud el certificado acreditativo del cumplimiento de estas obligaciones.

OTRAS COMPROBACIONES

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el CIF de la entidad solicitante.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el CIF de la entidad solicitante, por lo que se APORTA a esta solicitud copia auténtica del CIF de la entidad solicitante.

**OPOSICIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad del representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado, por lo que se APORTA a esta solicitud copia auténtica del NIF del representante legal.

OPOSICIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe el certificado o información acreditativa del depósito de los estatutos en el Registro de la Dirección General de Trabajo, por lo que se APORTA a esta solicitud dicho certificado.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

Responsable del tratamiento: Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes, y en su caso, concesión de la subvención a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación del tratamiento: Cumplimiento de una obligación legal (6.1c) RPD)

Conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, esto es la tramitación del procedimiento, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública (Intervención General de la Junta de Extremadura, Tribunal de Cuentas) sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud dirigida al Servicio de Gestión Económica, en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 2. 4ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

En _____, a __ de _____ de _____

(Sello de la entidad y firma del representante)

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

Paseo de Roma, s/n 06800 Mérida (Badajoz)

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Alcántara (Cáceres), promovido por Neubauer Dienstleistung Logistik & Service Gmbh & Co. Kg. Expte.: IA24/0925. (2025060843)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ejecución de un pozo de sondeo de captación de aguas subterráneas, a ejecutar en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres, es encuadrable en el grupo 3) "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales" letra a) "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y el subsuelo", apartado 3º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es el Neubauer Dienstleistung Logistik & Service Gmbh & Co. Kg., con CIF W0042747F.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ejecución un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas localizado en la parcela 7, polígono 19, en el paraje "La Fraila", del término municipal de Alcántara (Cáceres), en suelo rústico con referencia catastral 10008A019000070000HR.



El acceso se puede realizar desde un primer tramo por carretera vecinal con dirección a distintas parcelas de las Viñas y Los Pinos, y un segundo por camino vecinal sin asfaltar.

El objeto de uso es doméstico (no para consumo humano), recreativo y ornamental, con los siguientes parámetros de explotación:

Uso ornamental 28.30 m³/año.

Riego césped 1746 m³/año.

Riego árboles frutales 22.64 m³/año.

Uso Doméstico 398.94 m³/año.

Uso recreativo 180 m³/año.

Caudal diario máximo: 0,14 l/s.

Volumen máximo anual: 2375.9 m³/año.

Las características del sondeo son:

- Profundidad: 105 m.
- Entubado con tubo de: 140 mm.

El subsuelo en que se encuentra la parcela a ejecutar el sondeo se constituye por dos grupos de cuarcitas, una combinada con filadidos y otras con pizarras del cámbrico. Los agentes erosivos de erosión y arrastre han dejado cantidades de material cuarcitos con aristas, de desigual volumen (pedrizas).

La parcela se encuentra en la Cuenca Hidrológica del Tajo, de la que forma parte el río Tiétar, eje que en dirección Nordeste-Suroeste recorre el Sur del territorio.

El marco hidrogeológico está constituido por dos unidades características, los granitos con muy baja permeabilidad siendo únicamente a través del diaclasado y fracturación por donde pueden desarrollarse un proceso de infiltración favorable a la formación de mantos acuíferos, y Sedimentos de la cuenca del Tiétar, formados por un predominante conjunto basal constituido por conglomerados, arcosas y arcillas.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de junio de 2024, remite ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del



proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el 7 de noviembre de 2024, informa favorablemente de la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, mientras que se cumplan las medidas descritas en el documento ambiental y en el presente documento.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo el 17 de septiembre de 2024 remite informe, el cual se procede a transcribir:

"ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas:

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, el sondeo se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "Llanos de Alcántara y Brozas- ES030_ZEPAES0000369" y al LIC "Llanos de Alcántara y Brozas - ES030_LICSES0000369". Además, está dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Cedillo- ES030ZSENESECM555" y de la zona de abastecimiento "E. Alcántara I - Jartín- ES030ZCCM0000000075".

Aguas superficiales:

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), el sondeo se encuentra próximo al arroyo del Ponce.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

- Dominio público hidráulico:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.

- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

- Zona de servidumbre y zona de policía:

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

- Autorizaciones y visor SNCZI:

- Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de dominio público hidráulico y en zonas de policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano → Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

— Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CCAA, existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

Masas de agua subterránea.

A pesar de que las actuaciones no asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

APROVECHAMIENTOS DE AGUA.

Consultada la información disponible en esta Confederación, se ha encontrado el siguiente expediente relacionado con el asunto de este informe: SB-0671/2024: relativo a la solicitud de un aprovechamiento de aguas subterráneas en la parcela 7 del polígono 19 del término municipal de Alcántara, solicitado por Neubauer Dienstleistung Logistik & Service GmbH & Co. Kg. (Miguel Castillo Muñoz). Este expediente se encuentra en tramitación en esta Confederación.



Dado que, durante la tramitación necesaria para la inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha inscripción) y a los que queden recogidos en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental (según proceda).

Por último, se realizarán las siguientes aclaraciones:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.



- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantariado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
- Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- En el caso de que se tratase de una Autorización Ambiental Integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del Órgano Ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.



- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

OTRAS CUESTIONES.

En lo que respecta a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.



- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el petionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.



Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo objeto del proyecto, por parte de este Organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser eje-



cutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original”.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la captación de agua subterránea para uso doméstico, ornamental y recreativo. Se ubica en la parcela 7, polígono 19 del término municipal de Alcántara (Cáceres). El volumen total necesario anual es de 2375.9 m³.

Las coordenadas geográficas del punto del pozo sondeo son las siguientes (ETRS89-Huso 29):

X: 683.775,41.

Y: 4.395.288,05.

En este tipo de proyectos, por lo general, se diferencian claramente dos fases: la de construcción y la de explotación. La fase de construcción incluye todos los trabajos de: movimiento de tierras, accesos e instalación de la maquinaria necesaria para realizar el pozo, balsa de lodos, acopio de los materiales, extracción y desagües. Una vez finalizada la construcción del proyecto, el siguiente paso es su puesta en funcionamiento para el uso pensado. Esta es la fase de explotación donde se tienen acciones como: extracciones, desagües, mantenimiento y vigilancia.

La actividad se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Llanos de Alcántara y Brozas” (ES0000369) y Zona de Especial Conservación (ZEC) “Llanos de Alcántara y Brozas” (ES0000369).

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, el sondeo se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "Llanos de Alcántara y Brozas- ES030_ZEPAES0000369" y al LIC "Llanos de Alcántara y Brozas - ES030_LICSES0000369". Además, está dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Cedillo- ES030ZENESCM555" y de la zona de abastecimiento "E. Alcántara I - Jartín- ES030ZCCM0000000075".

3.2. Alternativas de la ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la actividad:

Alternativa 0. No tener agua, por tanto, no tener plantación alguna, ni uso y disfrute del entorno natural donde se enclava el paraje.

Alternativa 1. Transporte del agua potable del municipio. Alternativa sin viabilidad alguna ni técnicamente, ni económicamente ni por supuesto medioambientalmente hablando.

Alternativa 2. Realizar un pozo artesano, es la denominación que se le da los pozos que los ejecutan maquinaria pesada de zanjeo. Estos pozos están en desuso, sobre todo por la poca fiabilidad de duración y tener que realizar otro con el paso del tiempo.

Alternativa 3. Transporte de agua en cisterna para las necesidades objeto. No tiene viabilidad económica, ni medioambiental por la emisión de CO2 en su transporte.

Alternativa 4. Perforar en forma circular una superficie de terreno de 0'05 m² hasta encontrar agua subterránea normalmente a partir de 20 o 25 metros. Este sondeo se entubará y rodeará con piedras, con el fin de a que el agua de lluvia llegue con facilidad al almacén natural de agua y la fijación del tubo. Esta alternativa ha sido elegida por su escaso impacto ambiental.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra dentro de los límites de espacio incluido en Red Natura 2000, y que cumpliendo las medidas indicadas en el presente informe no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre la actividad. Adoptando las medidas preventivas oportunas recogidas en él y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

Las acciones que puedan causar algún impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ejecución del sondeo con instalaciones temporales auxiliares. Siguiendo las medidas expuestas en el presente documento no se prevé afección al suelo.

— Fauna y vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra dentro de los límites de espacio incluido en Red Natura 2000, y que cumpliendo las medidas indicadas en el presente informe no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares.

— Paisaje.

La actividad no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que su realización es temporal y las infraestructuras van a colocarse bien a ras de suelo o bajo él. Es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria. Cumpliendo las medidas preventivas y correctoras habituales durante su ejecución, se disminuye su impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, eso no exime de su potencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que se encuentran en el presente informe.



— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, así como el agua necesaria, estimada en 2375.9 m³/año. No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general, constructivas y de explotación.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta aplicación de las medidas ambientales.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Deberá requerir una solicitud actuación de aprovechamiento de aguas para la concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En el caso de que se pretenda modificar alguna de las características esenciales (artículo 144.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) de la solicitud SB-0671/2024, se deberá solicitar la modificación de características de acuerdo con el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se seleccionarán preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- El proyecto no contempla la eliminación de ningún pie de arbolado. Será incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del anexo I de la Directiva Aves



(cigüeñas, rapaces forestales, etc.). En caso de que finalmente fuera necesaria la corta de algún pie de arbolado se deberá contar con la autorización del Servicio de Ordenación Forestal.

- Se deberán extremar precauciones con el uso de la maquinaria por la zona, por si se detectara la presencia de algún ejemplar de lince durante la ejecución de las obras.
- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red o abastecidos mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de constar de grupo electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística sin acabados brillantes y/o galvanizados.
- Teniendo en cuenta la dimensión de la balsa de lodos y las dimensiones del sondeo, la gestión de los lodos en la balsa debe llevarse a cabo de manera que no se produzcan derrames ni vertidos fuera de la misma, procediendo cuando sea necesario, a la retirada de estos por un gestor autorizado de residuos. La balsa de lodos debe disponer de sistemas que impidan caídas accidentales de animales y/o personas.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Se pondrá especial cuidado con la explotación de las captaciones para evitar el agotamiento de los acuíferos, evitando el derroche en la extracción y la evaporación de las aguas en el almacenamiento.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de autorización pertinentes.



b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de "Construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas", en el término municipal de Alcántara (Cáceres) y promovido por Neubauer Dienstleistung Logistik & Service GmbH & Co. Kg., vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de bodega de vinos, fábrica de aderezo de aceitunas y almazara, en el término municipal de Villafranca de los Barros, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa San Isidro. Expte.: IA24/1707. (2025060841)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de bodega de vinos, fábrica de aderezo de aceitunas y almazara ubicada en el municipio de Villafranca de los Barros, es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por estar incluido en el anexo II, grupo 2 b) "Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es la Sociedad Cooperativa San Isidro, con CIF F06003206 y domicilio social en ctra. Fuente del Maestro, 12, de la localidad de Villafranca de los Barros.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la mejora tecnológica de bodega de vinos existente, que cuenta con una capacidad de molturación de uvas de 8.850.000 kg/año. Lo que supone una capacidad de producción de unos 4.250 Tm/año de vino blanco y 2.800 Tm/año de vino tinto. La producción de orujos y lías es de unas 2.215 Tm/año. La almazara cuenta con una capacidad de molturación de 5.300.000 kg de aceitunas. Lo que supone una capacidad de producción de aceite de 793.500 kg/año (45 Tm/día de aceite). La fábrica de aderezo de aceitunas cuenta con una capacidad de transformación de 2.420.000 kg de aceitunas al



año, lo que supone una producción aproximada de 2.420 Tm/año (13,44 Tm/día de producto terminado).

El proyecto se localiza en el municipio de Villafranca de los Barros, en las parcelas con referencia catastral 0817004QC3701N0001BA, 0817005QC3701N0001YA y 0817001QC-3701N0001HA, con clasificación urbana y uso industrial.

Las operaciones que se realizan en la bodega son las siguientes:

- Recepción y descarga de la uva en tolvas.
- Estrujado, despalillado y prensado de la uva para obtener el mosto.
- Fermentación.
- Envejecimiento.
- Embotellado.
- Venta.

Para el desarrollo de la actividad, la bodega cuenta con las siguientes instalaciones y equipos:

EDIFICACIONES BODEGA DE VINOS		
EDIFICIO	S. OCUPADA	S. COMPUTABLE
COBERTIZO RECEPCIÓN BODEGA	461,60 m ²	230,80 m ²
NAVE DE PRENSAS	309,60 m ²	309,60 m ²
NAVE DEPÓSITOS 1	898,15 m ²	898,15 m ²
SALA CUADROS 2	21,85 m ²	21,85 m ²
NAVE DEPÓSITOS 2	398,10 m ²	398,10 m ²
COBERTIZO DEPÓSITOS GANIM.	260,65 m ²	130,33 m ²
COBERTIZOS EQUIPO DE FRIO	77,75 m ²	38,88 m ²
COBERTIZOS FRIO	24,50 m ²	12,25 m ²
NAVE ENVASADO Y EMBOTELLADO	166,30 m ²	166,30 m ²
NAVE ALMACÉN USOS MÚLTIPLES 1	169,15 m ²	169,15 m ²
NAVE SALA BARRICAS, CATA Y ALM.	445,55 m ²	445,55 m ²
COBERTIZO SALA BARRICAS	19,05 m ²	9,53 m ²
CENTRO TRANSFORMACIÓN	22,10 m ²	22,10 m ²
TOTAL	3.274,35 m²	2.852,59 m²



- 4 prensas continuas.
- Separador pulpa-hueso.
- 2 básculas de 40 Tm.
- 2 tolvas despalilladoras.
- 2 bombas de rotor flexible.
- Sinfines transportadores de pasta.
- 2 fermentadores.
- 1 prensa de membrana de 450 Hl de capacidad.
- 2 prensas neumáticas cerradas.
- Cinta de evacuación de orujos.
- 2 bombas de remonte.
- Cinta elevadora de orujos.
- Tolva de almacenamiento de orujos.
- Tolva de recogida de raspón.
- Intercambiador tubular.
- Aparato de limpieza de depósitos.
- 3 depósitos de 150.000 l, 9 depósitos de 100.000 l, 3 depósitos de 835.000 l, 11 depósitos de 1.055.000 l y 3 depósitos de 300.000 l, todos ellos fabricados en acero inoxidable.
- 1 depósito de 200.000 l, 1 depósito de 410.000 l, 1 depósito de 2.100.000 l y 2 depósitos de 910.000 l, todos ellos fabricados en acero al carbono.
- 1 depósito de 850.000 l, 4 depósitos de 25.000 l, 4 depósitos de 50.000 l, 2 depósitos de 15.000 l, 6 depósitos de 52.200 l, 3 depósitos de 2.000 l, 2 depósitos de 5.000 l, 1 depósito de 2.000 l y 1 depósito de 10.000 l, todos ellos fabricados en acero inoxidable.
- 32 depósitos autovaciantes de 50.000 l.



- 14 depósitos autovaciantes de 80.000 l.
- 2 depósitos isotermos de 5.500 l y 1 depósito isoterma 10.000 l, fabricados en acero inoxidable.
- 4 depósitos enterrados de hormigón de 25.000 l.
- 2 depósitos enterrados de poliéster de 16.000 l.
- 6 depósitos Ganimedes de acero inoxidable de 196.800 l.
- 28 barricas de roble de 300 l.
- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación frigorífica.
- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de placas solares para autoconsumo con una potencia de 200 kWp.

Descripción de las actuaciones a realizar:

- Adquisición y adaptación de nueva nave industrial con una superficie de 370 m².
- Obra civil para la cimentación de depósitos y ampliación de foso de recepción.
- Instalación de línea completa de embotellado con una capacidad de 1.500 botellas/hora.
- Montaje de 2 depósitos de acero inoxidable con una capacidad de 500.000 l.
- Montaje de depósito isoterma con una capacidad de 25.000 l.
- Suministro de 16 barricas de roble con una capacidad de 225 l.
- Suministro de carretilla elevadora.
- Suministro de plataforma elevadora articulada.
- Ampliación de instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación de tuberías de acero inoxidable.
- Ampliación de instalación frigorífica.



- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de control automático de carga para prensas neumáticas.

Las operaciones que se realizan en la almazara son las siguiente:

- Recepción y descarga de aceitunas en las tolvas.
- Limpieza, lavado y pesaje.
- Almacenaje en los atrojes.
- Molienda y batido.
- Separación de fases.
- Conservación.
- Envasado y venta.

Para el desarrollo de la actividad, la almazara cuenta con las siguientes instalaciones y equipos:

EDIFICACIONES ALMAZARA		
EDIFICIO	S. OCUPADA	S. COMPUTABLE
COBERTIZO RECEPCION ALMAZARA	331,90 m ²	162,95 m ²
CASETA CONTROL	6,50 m ²	6,50 m ²
NAVE ALMACENAMIENTO DEP.	319,65 m ²	319,65 m ²
NAVE MOLTURACIÓN	169,50 m ²	169,50 m ²
SALA DE CUADROS	10,75 m ²	10,75 m ²
LABORATORIO	17,50 m ²	17,50 m ²
COBERTIZO CALDERA	23,30 m ²	11,65 m ²
COBERTIZO ALMACEN BIOMASA	29,65 m ²	14,83 m ²
ASEOS Y VESTUARIOS	44,30 m ²	44,30 m ²
SALA DE JUNTAS Y ARCHIVO	58,35 m ²	58,35 m ²
NAVE ALMACÉN	170,00 m ²	170,00 m ²
ZONA ADMINISTRATIVA CONJUNTA	358,55 m ²	358,55 m ²
CASETA DE PESAJE CONJUNTA	23,75 m ²	23,75 m ²
TOTAL	1.563,70 m²	1.368,28 m²

Fuente. Documento ambiental.



- 2 tolvas de recepción con tape metálico basculante.
- 2 líneas completas de recepción y limpieza de aceitunas.
- 4 tolvas de almacenaje de aceitunas.
- 4 mesas vibrantes bajo tolvas de aceitunas.
- 2 sinfines helicoidales.
- 2 tolvas de almacenamiento de alperujo.
- 2 mesas vibrantes bajo tolvas de alperujo.
- Separador pulpa-hueso.
- 3 líneas de extracción de aceite.
- 2 bombas de trasiego.
- Bomba de alperujos.
- Puente grúa.
- 2 bombas de presión.
- 2 vasos de expansión.
- Equipo de medición de rendimiento graso.
- 12 depósitos cilíndricos verticales para almacenamiento de aceite con 52.300 m³ realizados en acero inoxidable.
- Depósito cilíndrico vertical de 200.000 L de capacidad para almacenamiento de agua, realizado en acero al carbono.
- 2 depósitos cilíndricos verticales de 100.000 l de capacidad para almacenamiento de orujo, realizados en acero inoxidable.
- 2 depósitos cilíndricos verticales de 2.000 l de capacidad para almacenamiento de aceite, realizado en acero inoxidable.
- Filtro de placas.
- Instalación eléctrica de baja tensión.



- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de agua caliente.

Las operaciones que se realizan en la fábrica de aderezo de aceitunas son las siguientes:

- Recepción y almacenaje de las aceitunas.
- Cocido y lavado del fruto.
- Fermentación.
- Clasificación y calibrado.
- Expedición y venta.

Para el desarrollo de la actividad, la fábrica de aderezo cuenta con las siguientes instalaciones y equipos:

EDIFICACIONES FÁBRICA DE ADEREZO		
EDIFICIO	S. OCUPADA	S. COMPUTABLE
NAVE CLASIFICADO ADEREZO	630,25 m ²	630,25 m ²
NAVE TALLER ADEREZO	228,40 m ²	228,40 m ²
COBERTIZO RECEPCIÓN Y COCIDO	221,85 m ²	110,93 m ²
TOTAL	1.080,50 m²	969,58 m²

Fuente. Documento ambiental.

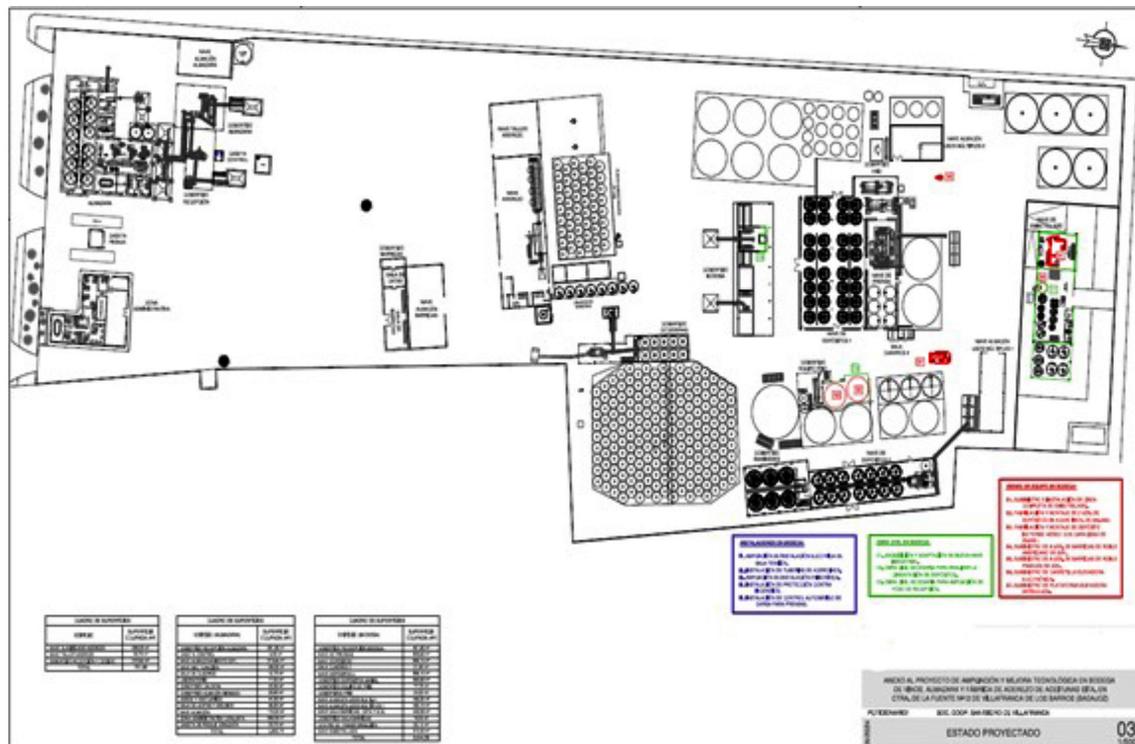
- Línea de recepción en verde.
- Unidad móvil de trasiego.
- Equipo móvil de calefacción gasoil.
- Bomba de retorno de salmuera.
- Grupo motobomba centrífuga.
- Línea de escogido y equilibrado.
- Báscula de 1.000 kg.
- Cinta repartidora con triper.



- Cinta transportadora.
- 3 carretillas elevadoras.
- Piquera pantalón o salida lateral del elevador de la tolva y acoplamiento.
- Cinta distribuidora de aceitunas a la desrabadora.
- Desrabadora.
- Elevador de cangilones.
- Precalibradora de aceitunas verdes.
- Seleccionadora electrónica de alto rendimiento.
- 2 elevadores de paletas.
- Software para sistema electrónico.
- Equipo de trasiego de aceitunas.
- Báscula de pesada continua móvil.
- 141 fermentadores enterrados de 16.000 l de capacidad.
- 102 fermentadores esféricos enterrados de 16.000 l de capacidad.
- 9 cocederas de poliéster de 16.000 l.
- 1 cocedera de poliéster de 12.000 l.
- 6 depósitos cilíndricos verticales fabricados en poliéster de 100.000 l de capacidad.
- 3 depósitos cilíndricos verticales fabricados en poliéster de 50.000 l de capacidad.
- Depósito de lejía NaOH de 25.000 l de capacidad fabricado en acero al carbono.
- 4 depósitos cilíndricos verticales de 5.000 l de capacidad fabricados en poliéster.
- 2 depósitos cilíndricos verticales de 60.000 l de capacidad fabricados en poliéster.
- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de tuberías y bombas de líquidos de gobierno.



Fuente. Documento ambiental.



Fuente. Documento ambiental.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de junio de 2024, la promotora del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSUTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
ADENEX	-
Greenpeace	-
AMUS	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, en el término municipal de Villafranca de los Barros se en-



cuentran actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 124, de 26 de octubre de 2004. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Villafranca de los Barros realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. La actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin que corresponda a esa Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana resolver la petición emitiendo un informe o consulta sectorial al respecto.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, no existen proyecto de interés regional (PIR) en vigor ni en tramitación en el municipio de Villafranca de los Barros, ni en otro municipio que estuvieran próximos a los terrenos afectados por el proyecto, y que por tanto pudieran ser afectados por éste. El proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura y, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el documento ambiental del proyecto aportado.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que, la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros emite informe técnico sobre las consideraciones ambientales del proyecto o aspectos de competencia municipal indicados en el artículo 12 del Decreto 81/2011.

Este Ayuntamiento no dispone de normativa sectorial que afecte a la actividad, más allá de las normas urbanísticas y la ordenanza municipal de vertido.

Las actuaciones pretendidas alcanzan a la reforma de la zona de foso de recepción, una nueva nave para embotellado de 395 m², las instalaciones asociadas, y otras inversiones de sustitución de depósitos y otros equipos.

La actividad cuenta con autorización ambiental unificada, para las actividades que desarrolla.



En lo que compete a la ordenanza municipal de vertido de aguas residuales, la industria no dispone de permiso de vertido a la red municipal, de las aguas de su proceso industrial, las cuales se acopian en depósitos en superficie, y son retiradas a balsas de evaporación, disponiendo únicamente de acometida a la red de saneamiento municipal, para las aguas residuales de los aseos de la industria. A la vista de la documentación aportada, las actuaciones pretendidas no alteran las condiciones actuales del vertido a la red municipal.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado ni a las zonas de servidumbre y policía.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la mejora tecnológica de bodega de vinos existente, que cuenta con una capacidad de molturación de uvas de 8.850.000 kg/año. Lo que supone una capacidad de producción de unos 4.250 Tm/año de vino blanco y 2.800 Tm/año de vino tinto. La producción de orujos y lías es de unas 2.215 Tm/año. La almazara cuenta con una capacidad de molturación de 5.300.000 kg de aceitunas. Lo que supone una capacidad de producción de aceite de 793.500 kg/año (45 Tm/día de aceite). La fábrica de aderezo de aceitunas cuenta con una capacidad de transformación de 2.420.000 kg de aceitunas al año, lo que supone una producción aproximada de 2.420 Tm/año (13,44 Tm/día de producto terminado).

- a) El proyecto se localiza en el municipio de Villafranca de los Barros, en las parcelas con referencia catastral 0817003QC3701N0001AA, 0817004QC3701N0001BA y 0817005QC3701N0001YA, con clasificación urbana y uso industrial, ocupando una superficie de unos 3.274 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. El proyecto se localiza en un polígono industrial en el que se desarrollan diferentes actividades. Las más próximas a la localización del proyecto son fábrica de palets, talleres mecánicos y fábrica de depósitos de poliéster.

- c) La utilización de recursos naturales. Los recursos naturales principalmente utilizados en el proyecto corresponden al consumo de 2.980 m³ anuales de agua aproximadamente durante la fase de funcionamiento.
- d) La generación de residuos. En la fase de funcionamiento se generan orujos y lías principalmente. También aguas procedentes de limpieza, papel y cartón, vidrio, envases, restos de madera y residuos asimilables a urbanos. En cuanto a residuos peligrosos se generan residuos de tóner de impresión, luminarias y tubos fluorescentes, aceites sintéticos de motor y envases de plástico contaminados.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento del mismo.
- f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. La promotora del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos meteorológicos adversos, riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos, incendios y riesgos tecnológicos.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se localiza en el casco urbano de Villafranca de los Barros, en una parcela con clasificación urbana y uso industrial. La actividad se viene desarrollando desde hace algunos años.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000.

En relación a los cauces, el más cercano se localiza a unos 490 m de la bodega, correspondiendo al arroyo de Bonhabal.

En cuanto al patrimonio arqueológico conocido, en la zona de actuación no hay constancia de yacimientos inventariados.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de dos alternativas.

Alternativa 1. No realizar las inversiones propuestas, lo cual supondría un detrimento en la industria al no poder avanzar hacia soluciones más viables tecnológicamente y un atraso comercial de la industria. Esta alternativa supone perder rentabilidad a los productos obtenidos en beneficios para otras empresas.

Alternativa 2. Realización de las inversiones propuestas para mejorar y ampliar las instalaciones de la industria. Con esta alternativa se mejora el proceso productivo y la calidad de los productos ofertados. Además, el impacto que pueda producir al medio es prácticamente nulo, ya que las inversiones no suponen un aumento de los contaminantes ya existentes, residuos generados o superficie ocupada por las instalaciones.

Tras realizar un análisis de las dos alternativas en base a criterios ambientales, técnicos y económicos, la promotora del proyecto elige la alternativa 2 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. Por la localización del proyecto, las características que presentan las instalaciones (superficies hormigonadas) y el sistema de gestión de las aguas pluviales (red de saneamiento municipal) y el sistema de gestión de aguas residuales (balsas de evaporación) se prevé que la afección al agua no sea significativa.
- Suelos. No se prevé movimiento de tierras debido a que la actividad se encuentra en suelo industrial. Las superficies de la bodega son hormigonadas y se cuenta con red de saneamiento, por lo que no se prevé una afección significativa al suelo.
- Fauna. No se prevé que el desarrollo de la actividad cause una afección significativa sobre especies de fauna.
- Vegetación. Al tratarse de suelo urbano, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural.
- Paisaje. El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que no se realizarán nuevas construcciones, se trata de unas instalaciones que llevan años construidas. Por lo tanto, se trata de una zona antropizada.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Las mejoras proyectadas afectarán positivamente en lo que a generación de ruidos se refiere, ya que se acortan los tiempos de espera de los agricultores que suministran uva en las instalaciones. En cuanto a emisiones y contaminación lumínica, las mejoras proyectadas no producirán una afección significativa.



- Patrimonio arqueológico y dominio público. El proyecto no contempla nuevas construcciones ni movimientos de tierra que pudieran afectar al patrimonio arqueológico no detectado en superficie, no obstante, se incluye una medida al objeto de su protección.
- Consumo de recursos y cambio climático. Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales (suelo, agua) ni sobre el cambio climático.
- Medio socioeconómico. El impacto socioeconómico de la ejecución del proyecto es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).
- Sinergias y efectos acumulativos. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.
- Vulnerabilidad del proyecto. La promotora incluye el apartado "Análisis de vulnerabilidad ambiental ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos sísmicos, movimientos del terreno, lluvias intensas, viento, tormentas, inundación, incendios, concluyendo que las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son en general baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medioambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
 - Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), que pudiera verse afectada por la misma, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
 - Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, si durante la ejecución de los trabajos de implantación de mejora tecnológica se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.
 - Se deberá contar con autorización de vertidos a la red municipal de saneamiento de Villafranca de los Barros.
 - Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- b. Medidas en la fase de explotación.
- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Los orujos, lías y alperujo, antes de su retirada por gestor, se depositarán en un lugar adecuado en el que no se produzcan derrames y/o vertidos.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En esta instalación se han identificado como principales focos de emisión canalizada los siguientes:

Foco 1: Chimenea asociada a la caldera de biomasa (huesos de aceitunas) para la generación de agua caliente, de 756 kW de potencia. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 04 según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

Esta instalación se diseñará, equipará, construirá y explotará de modo que evite emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

c. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado



con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de bodega de vinos, fábrica de aderezo de aceitunas y almazara, ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas", en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres) y promovido por la Junta de Extremadura. Expte.: IA24/1236. (2025060844)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ejecución de un pozo de sondeo de captación de aguas subterráneas, a ejecutar en el término municipal de Garrovillas de Alconétar, en la provincia de Cáceres, es encuadrable en el grupo 3) "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales" letra a) "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y el subsuelo", apartado 3º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es la Junta de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ejecución un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas localizado en la parcela 3048, polígono 2 del término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), con referencia catastral 10083A002030480000DQ.

Las características de la obra y la explotación son las siguientes:



- Sondeo vertical.
- Uso: Sanitario.
- Profundidad: 120 m.
- Diámetro de perforación: 220 mm.
- Entubado con tubo de: 140 mm (PVC y/o hierro).
- Caudal continuo equivalente: 0,0599 l/s.
- Dotación anual: 1890 m³/año .

La parcela se encuentra en la Cuenca Hidrológica del Tajo. El nivel freático se mide entre los 50-90 m del terreno con una cota de 245 metros sobre el nivel del mar. Las aguas de escorrentía llegan del Embalse de José María de Oriol – Alcántara II desembocando este al Río Tajo por lo tanto perteneciendo a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de julio de 2024, remite ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el 7 de octubre de 2024, informa favorablemente de la actividad solicitada, ya que no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales, mientras que se cumplan las medidas descritas en el documento ambiental y en el presente documento.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo el 2 de octubre de 2024 remite informe, el cual se procede a transcribir:

“ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas:

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el sondeo se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible “Embalse de Alcántara II- ES030ZSENE552” y de las zonas de abastecimiento “E. José María Oriol – Alagón ES030ZCCM000000528”, “E. José María Oriol – Almonte- ES030ZCCM000000537” y “E. Alcántara II – Tajo- ES030ZCCM0000001007”.

Aguas superficiales:

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación halla próxima al “Embalse de José María Oriol / Alcántara II- ES030M-SPF1002020”.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto re-

fundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

- Dominio público hidráulico:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este Organismo.
- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

- Zona de servidumbre y zona de policía:

- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

- Autorizaciones y visor SNCZI:

- Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de dominio público hidráulico y en zonas de policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano → Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han

realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CCA., existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

Masas de agua subterránea:

A pesar de que las actuaciones no asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Aprovechamiento de agua:

Desde el presente informe se realizan las siguientes indicaciones por parte de este Organismo:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
- Por último, para su información, se dan indicaciones de algunos de los trámites relacionados con aprovechamientos de aguas en esta Confederación, que le resultará de utilidad en el supuesto de que sean necesarios:

Las solicitudes de aprovechamientos de aguas, en función de las características del aprovechamiento se diferencian en la actualidad en:



– Inscripciones en sección B:

- Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³.
- También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.

– Concesiones: el resto de casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde además pueden obtenerse otro tipo de formularios (modificación de las características, transferencia de titularidad, etc.), así como información:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental (según proceda).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Saneamiento y vertidos:

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de

contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.

- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
- Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.



Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Otras cuestiones:

En lo que respecta a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con



la correspondiente autorización por parte de este Organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación al posible empleo de combustibles, desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.



Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

En lo que respecta al sondeo objeto del proyecto, por parte de este organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc. y su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original”.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la captación de agua subterránea para uso sanitario ubicado en la parcela 3048, polígono 2 del término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres). El volumen total necesario anual es de 1890 m³.

Las coordenadas geográficas del punto del pozo sondeo son las siguientes (ETRS89-Huso 29):

X: 718.211.

Y: 4.400.857.

En este tipo de proyectos, por lo general, se diferencian claramente dos fases: la de construcción y la de explotación. La fase de construcción incluye todos los trabajos de: movimiento de tierras, accesos e instalación de la maquinaria necesaria para realizar el pozo, balsa de lodos, acopio de los materiales, extracción y desagües. Una vez finalizada la construcción del proyecto, el siguiente paso es su puesta en funcionamiento para el uso pensado. Esta es la fase de explotación donde se tienen acciones como: extracciones, desagües, mantenimiento y vigilancia.

La actividad no se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el sondeo se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II- ES030ZSENEscM552" y de las zonas de abastecimiento "E. José María Oriol - Alagón- nES030ZCCM000000528", "E. José María Oriol - Almonte- ES030ZCCM000000537" y "E. Alcántara II - Tajo- ES030ZCCM0000001007".

3.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre la actividad. Adoptando las medidas preventivas oportunas recogidas en él y la autorización de la Confederación Hi-

drográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

Las acciones que puedan causar algún impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ejecución del sondeo con instalaciones temporales auxiliares. Siguiendo las medidas expuestas en el presente documento no se prevé afección al suelo.

— Fauna y vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Paisaje.

La actividad no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que su realización es temporal y las infraestructuras va a colocarse bien a ras de suelo o bajo él. Es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria. Cumpliendo las medidas preventivas y correctoras habituales durante su ejecución, se disminuye su impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, eso no exime de su potencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que ese encuentran en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo así como el agua necesaria, estimada en 1890 m³/año. No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.



- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.
 - a. Condiciones de carácter general, constructivas y de explotación
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta aplicación de las medidas ambientales.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Deberá requerir una solicitud actuación de aprovechamiento de aguas para la concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En el caso de que se pretenda modificar alguna de las características esenciales (artículo 144.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico), se deberá solicitar la modificación de características de acuerdo con el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se seleccionarán preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- El proyecto no contempla la eliminación de ningún pie de arbolado. Será incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del anexo I de la Directiva Aves (cigüeñas, rapaces forestales, etc.). En caso de que finalmente fuera necesaria la corta de algún pie de arbolado se deberá contar con la autorización del Servicio de Ordenación Forestal.



- Se deberán extremar precauciones con el uso de la maquinaria por la zona, por si se detectara la presencia de algún ejemplar de lince durante la ejecución de las obras.
- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red o abastecidos mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de constar de grupo electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística sin acabados brillantes y/o galvanizados.
- Teniendo en cuenta la dimensión de la balsa de lodos y las dimensiones del sondeo, la gestión de los lodos en la balsa debe llevarse a cabo de manera que no se produzcan derrames ni vertidos fuera de la misma, procediendo cuando sea necesario, a la retirada de estos por un gestor autorizado de residuos. La balsa de lodos debe disponer de sistemas que impidan caídas accidentales de animales y/o personas.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Se pondrá especial cuidado con la explotación de las captaciones para evitar el agotamiento de los acuíferos, evitando el derroche en la extracción y la evaporación de las aguas en el almacenamiento.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de autorización pertinentes.



b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), promovido por la Junta de Extremadura, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para nuevo suministro, sito en calle Mina de San Rafael, 34, 06920, en el término municipal de Azuaga (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18464. (2025060845)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para nuevo suministro, sito en calle Mina de San Rafael, 34, 06920, en el término municipal de Azuaga (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13/12/2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 9 de enero de 2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para nuevo suministro, sito en calle Mina de San Rafael, 34, 06920, en el término municipal de Azuaga (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

- Instalación de 22 metros de nueva extensión de LSMT RH5Z1 12/20 kV 3x240 mm² Al desde arqueta A1 existente dentro del CD 46908 "Polígono_2" hasta CSyE a instalar por el cliente.
- Instalación de 24 metros de nueva extensión de LSMT RH5Z1 12/20 kV 3x240 mm² Al desde CSyE a instalar por el cliente hasta celda n.º 17 CD 46908 "Polígono_2".

Emplazamiento: Sito en c/ Mina de San Rafael, 34, 06920, en el término municipal de Azuaga.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de marzo de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2025060846)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 153/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 7, de 13 de enero de 2025),

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas de la convocatoria mencionada a:

Presidente: Emilio Antonio Benito Alvarado (Jefe de Servicio de Promoción Cultural).

Vocales:

- Rosa María Pérez Hernández (profesional Técnico).
- Félix Tusell Sánchez (profesional Técnico).
- Candela Amparo Carmona Montero de Espinosa (profesional Técnico).
- Antonio Gil Aparicio (Director de Medios Audiovisuales y Fimoteca de Extremadura).

Secretaria:

- Cecilia Vega Ferrera (empleada pública de la Secretaría General de Cultura).

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025060847)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2025): "Órganos de ordenación, instrucción y valoración",

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas de la convocatoria mencionada a:

Presidente:

— Emilio Antonio Benito Alvarado (Jefe de Servicio de Promoción Cultural).

Vicepresidente:

— Antonio Gil Aparicio (Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura).

Vocales:

— Rosa María Pérez Hernández (profesional Técnico).

— Felix Tusell Sánchez (profesional Técnico).

— Candela Amparo Carmona Montero de Espinosa (profesional Técnico).

Secretaria:

— Cecilia Vega Ferrera. (empleada pública de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes).

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes de los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes beneficiarios en el Programa I para el año 2025 (escenarios móviles). (2025060840)

En virtud del Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2024 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2025) se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2025.

El resuelto decimoctavo punto 6 de la referida resolución de convocatoria establece que, en el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente, se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por Resolución de 21 de febrero de 2025 (DOE n.º 44, de 5 de marzo), se disponía la realización de dicho sorteo el día 6 de marzo de 2025.

Dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, una vez celebrado dicho sorteo esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Publicar que la letra S ha sido la resultante del sorteo celebrado el día 6 de marzo de 2025 para resolver los empates que, en la adjudicación de subvenciones, puedan darse entre varios municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes que resulten beneficiarios en el Programa I para el año 2025 (escenarios móviles).

Mérida, 11 de marzo de 2025.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 31/2025, de 13/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1442/2021 PA 107/2019. (2025060856)

Con fecha 13/02/2025, se ha dictado el auto n.º 31/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1442/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Laura Barrero Cuevas, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 31/2025, de 13/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Laura Barrero Cuevas, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 41/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1484/2021 PA 107/2019. (2025060857)

Con fecha 14/02/2025, se ha dictado el auto n.º 41/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1484/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Luis Pardo Galán, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 41/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Luis Pardo Galán, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 34/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1452/2021 PA 107/2019. (2025060858)

Con fecha 14/02/2025, se ha dictado el auto n.º 34/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1452/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Minerva Pastor Elizo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 34/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Minerva Pastor Elizo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 49/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1407/2021 PA 107/2019. (2025060859)

Con fecha 17/02/2025, se ha dictado el auto n.º 49/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1407/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Mónica Pajuelo Guillén, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 49/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Mónica Pajuelo Guillén, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 30/2025, de 13/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1440/2021 PA 107/2019. (2025060860)

Con fecha 13/02/2025, se ha dictado el auto n.º 30/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1440/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Verónica Sánchez Mateos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 30/2025, de 13/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Verónica Sánchez Mateos, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 38/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1472/2021 PA 107/2019. (2025060861)

Con fecha 14/02/2025, se ha dictado el auto n.º 38/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1472/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Dolores Morera Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 38/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Dolores Morera Sánchez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 18/2025, de 11/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1424/2021 PA 107/2019. (2025060862)

Con fecha 11/02/2025, se ha dictado el auto n.º 18/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1424/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Julia Montero García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 18/2025, de 11/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Julia Montero García, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 23/2025, de 12/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 818/2021 PA 107/2019. (2025060863)

Con fecha 12/02/2025, se ha dictado el auto n.º 23/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 818/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Rosa María Fuentes Galindo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 23/2025, de 12/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Rosa María Fuentes Galindo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 20/2025, de 12/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 816/2021 PA 107/2019. (2025060864)

Con fecha 12/02/2025, se ha dictado el auto n.º 20/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 816/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Sergio G. Nogués Chavero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 20/2025, de 12/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Sergio G. Nogués Chavero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 10/2025, de 10/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1287/2021 PA 107/2019. (2025060872)

Con fecha 10/02/2025, se ha dictado el auto n.º 10/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1287/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José María Cabrera Rosa, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 10/2025, de 10/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. José María Cabrera Rosa, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020 y 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora de la eficiencia energética, implantación de energías renovables y sistemas de climatización en edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de Infantil y Primaria a entidades locales de Extremadura cofinanciadas en el Marco del Programa Feder 2021-2027. (2025060848)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo décimo del Decreto 95/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa Feder 2021-2027 y se aprueba la única convocatoria (DOE n.º 158, de 14 de agosto), por la que se convocan ayudas para la realización de obras de mejora de la eficiencia energética, implantación de energías renovables y sistemas de climatización en edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil y primaria a entidades locales de Extremadura cofinanciadas en el marco del programa Feder 2021-2027,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayuda para la realización de obras de mejora de la eficiencia energética, implantación de energías renovables y sistemas de climatización en edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil y primaria a entidades locales de Extremadura cofinanciadas en el marco del Programa Feder 2021-2027, a los siguientes:

Presidente:

D. Francisco M. Gutiérrez Clemente. Jefe de Equipamientos.

Vocales:

D. Eduardo Javier García Iglesias. Jefe de Servicio del Servicio Regional de Obras.

D. Jose M.^a Luque Lastra. Asesor Técnico Docente del Servicio de Equipamientos por sustitución del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

D. Jesús Carrasco Bayón. Jefe de Sección de Proyectos del Servicio Regional de Obras y Proyectos.



D.^a Rosa M.^a Cerro Balas. Jefa de Sección de Contratación del Servicio Regional de Obras y Proyectos.

D. Ramón Cortés Baró. Jefe de Servicio Provincial de Obras y Proyectos. Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

D. José María Vera Carrasco. Jefe de Servicio Provincial de Obras y Proyectos. Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

D.^a Ana M.^a Reguero Becerra. Asesora Jurídica del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Secretario:

D. José Manuel Elías Llera. Asesor Jurídico del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Mérida, 12 de marzo de 2025.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de abril de 2017 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 66 "Sierra de los Olivos" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz. (2025050041)

Advertida la existencia de errores materiales en el procedimiento de deslinde del monte n.º 66 "Sierra de los Olivos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Los Santos de Maimona (publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 97, de 23 de mayo de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 161, de 7 de julio de 2017), habida cuenta de que se había incluido dentro de los límites del monte un terreno de titularidad particular.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 109 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos por lo tanto, y sin que ello suponga modificación alguna del deslinde aprobado, se procede a efectuar:

1. La corrección de errores del lote 2, en su límite oeste, de la página 16123,

Donde dice:

"Lote 2:

Oeste: Término municipal de Zafra y finca particular que lo separa del Lote 1".

Debe decir:

"Lote 2:

Oeste: Término municipal de Zafra y finca particular".

2. La corrección de errores de la superficie del Lote 2 y la superficie total, de la página 16123,

Donde dice:

"Lote 2: 44,1129 has.

Superficie total: 53,6559 has".



Debe decir:

“Lote 2: 42,3004 ha.

Superficie total: 51,8434 ha”.

3. Sustituir, como consecuencia del error cometido, el anexo de la mencionada resolución, que recoge el Registro Topográfico de Piquetes en ETRS89 Huso 29N, incluido entre las páginas 16126 a 16136, por el que se inserta a continuación:

LOTE 1

Piquete	X	Y
1	725449,00	4259461,35
2	725481,22	4259461,75
3	725551,26	4259453,79
4	725582,27	4259442,32
5	725625,88	4259418,63
6	725547,34	4259120,06
7	725516,85	4259160,20
8	725494,45	4259174,90
9	725456,14	4259184,94
10	725423,11	4259190,38
11	725434,84	4259287,56
12	725443,81	4259362,29

LOTE 2

Piquete	X	Y
13´	725775,55	4259190,26
14´	725775,84	4259189,86
15	725776,13	4259189,46



Piquete	X	Y
16	725804,49	4259159,28
17	725847,57	4259115,39
18	725853,99	4259107,95
19	725874,52	4259083,75
20	725813,17	4259039,30
21	725868,11	4258967,44
22	725912,63	4259015,64
23	725922,73	4259021,73
24	725931,24	4259009,62
25	725951,97	4258981,52
26	726004,47	4258945,94
27	726063,87	4258904,91
28	726092,40	4258888,37
29	726126,14	4258872,15
30	726111,43	4258850,56
31	726099,15	4258835,24
32	726087,80	4258822,18
33	726127,02	4258783,50
34	726175,43	4258768,24
35	726192,51	4258810,23
36	726220,79	4258798,86
37	726284,08	4258771,09
38	726301,96	4258772,80
39	726335,39	4258769,74
40	726392,29	4258752,69



Piquete	X	Y
41	726408,51	4258743,37
42	726436,16	4258735,97
43	726475,80	4258730,68
44	726598,49	4258695,97
45	726628,59	4258695,12
46	726690,69	4258661,41
47	726745,15	4258653,37
48	726793,02	4258642,11
49	726831,62	4258625,70
50	726874,54	4258611,45
51	726913,57	4258596,38
52	726940,13	4258584,17
53	726975,25	4258578,04
54	726959,07	4258538,44
55	726952,35	4258519,83
56	726937,88	4258476,14
57	726933,14	4258463,61
58	726949,84	4258454,96
59	726934,51	4258415,40
60	726921,76	4258387,36
61	726912,32	4258366,17
62	726906,36	4258350,32
63	726890,32	4258303,89
64	726886,12	4258290,80
65	726836,01	4258301,24



Piquete	X	Y
66	726786,38	4258317,35
67	726745,02	4258329,30
68	726681,25	4258339,47
69	726654,45	4258340,37
70	726579,37	4258343,62
71	726502,85	4258345,84
72	726433,61	4258362,73
73	726409,70	4258370,49
74	726315,83	4258411,06
75	726241,01	4258458,88
76	726237,04	4258462,86
77	726206,16	4258487,43
78	726107,05	4258544,58
79	726047,83	4258572,44
80	726024,64	4258585,97
81	726015,83	4258590,56
82	725983,37	4258620,46
83	725958,45	4258636,74
84	725934,37	4258658,65
85	725901,96	4258686,94
86	725892,95	4258693,31
87	725821,21	4258742,65
88	725756,92	4258806,46
89	725733,34	4258834,13
90	725680,52	4258894,71



Piquete	X	Y
91	725633,57	4258949,85
92	725625,53	4258961,04
93´	725618,95	4258974,45
94´	725657,79	4259027,97
95´	725714,93	4259106,71

LOTE 3

Piquete	X	Y
96	727115,70	4258551,73
97	727128,17	4258549,52
98	727159,36	4258546,21
99	727190,28	4258541,70
100	727212,66	4258535,78
101	727248,31	4258519,38
102	727283,74	4258476,80
103	727275,84	4258462,61
104	727267,16	4258445,96
105	727260,99	4258434,21
106	727223,95	4258377,21
107	727222,91	4258365,03
108	727205,39	4258338,26
109	727183,33	4258300,15
110	727174,51	4258283,02
111	727159,80	4258270,52
112	727152,25	4258251,48



Piquete	X	Y
113	727140,72	4258215,75
114	727139,02	4258211,80
115	727072,88	4258232,84
116	727003,45	4258255,62
117	727006,14	4258259,35
118	727028,01	4258290,24
119	727046,53	4258335,19
120	727058,50	4258369,05
121	727064,31	4258392,54
122	727078,84	4258433,39
123	727087,16	4258465,16
124	727095,12	4258492,33
125	727102,55	4258517,73
126	727110,39	4258541,23

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, de los afectados por esta publicación de la Orden por la que se aprueba el deslinde del monte de utilidad pública n.º 66 "Sierra de los Olivos", de Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

El Consejero,
IGNACIO HIGUERO DE JUAN

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados al Programa II "Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo" de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023/2024, aprobadas mediante la Resolución de 20 de octubre de 2023. (2025060880)

BDNS(Identif.): 723949

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 210, de 2 de noviembre de 2023, el Extracto de la Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023/2024, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>). El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación de los créditos correspondientes al Programa II "Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo", por importe de 5.500.000,00 euros, previstos en el apartado décimo cuarto de la Resolución de 20 de octubre de 2023, de la



Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023/2024 y a la modificación del apartado cuarto de su extracto, de manera que se establece el importe global de la convocatoria en 27.150.000,00 euros, con cargo al proyecto de gastos 20090229 "Integración laboral de discapacitados (A)", con fuente de financiación transferencias del estado, fondo TE24001001, con la siguiente distribución por anualidades, aplicaciones presupuestarias y expedientes de convocatorias de Alcántara:

Programa I (CONVO/2023/0000005776): 1.470.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2024: 1.300.236,95 euros.
- Anualidad 2025: 169.763,05 euros.

Programa II (CONVO/2023/0000005777): 25.630.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2024: 19.540.682,89 euros.
- Anualidad 2025: 6.089.317,11 euros.

Programa III (CONVO/2023/0000005778): 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2024: 15.606,00 euros.
- Anualidad 2025: 34.394,00 euros.

Mérida, 5 de marzo de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 28 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 115,37 ha de cultivos leñosos, a ubicar en el término municipal de Villar del Pedroso, cuya promotora es TXT Ingeniería, SL. Expte.: IA24/2006. (2025080432)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de puesta en riego de 115,37 ha de cultivos leñosos a ubicar en el término municipal de Villar del Pedroso, cuya promotora es TXT Ingeniería, SL, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra c) del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo establecido.

El objeto del proyecto consiste la puesta en riego de 115,37 ha de cultivos leñosos en la finca de Torrealbilla, en el término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres).

La superficie a regar mediante riego por goteo será de 115,37 ha, y está formada por un total de 22 parcelas, con una dotación de 6.637,00 m³/ha/año, donde las necesidades hídricas totales anuales para la puesta en riego ascienden a 763.286 m³.



El agua procede de una captación del río Tajo, mediante captación superficial y bombeo por medio de dos bombas sumergibles.

Las bombas llevan el agua impulsada hasta una balsa inferior ya existente, de unos 10.282,00 m³ de capacidad, y de ésta se rebombea hacia otra balsa superior nueva, de unos 35.062,00 m³ de capacidad. Desde esta balsa superior se lleva el agua a la red de riego distribuida por toda la finca.

La promotora del proyecto es la TXT Ingeniería, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de febrero de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 10 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080435)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 10 de marzo de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6964**	RISCO LEON, ISMAEL
***5951**	LOBATO ACEDO, ALVARO JESÚS
***7265**	WALIÑO TENA, CANDIDO
***8917**	CANTERO CORONADO, JESÚS
***7934**	BARAHONA SANCHEZ, ANGELA
***3814**	MENDEZ MERINO, RICARDO GABRIEL





ANUNCIO de 11 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2025080437)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, y a la vista de las manifestaciones de los interesados se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a





través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 11 de marzo de 2025, El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

NIF	TITULAR
***6049**	MUÑOZ CARO, MIGUEL ÁNGEL
***7057**	S. COOP. EL BARRO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANUNCIO de 6 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria aprobada mediante la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (pymes) en Extremadura, para el ejercicio de 2024. (Modalidad IV) (DOE n.º 77, de 22 de abril). (2025080438)

Mediante Decreto 57/2023, de 24 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por empresas de base tecnológica y startup (DOE núm. 116, de 19 de junio). Dicho decreto fue modificado mediante Decreto 9/2024, de 30 de enero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE n.º 25, de 5 de febrero).

Mediante Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, se convocaron ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (pymes) en Extremadura, para el ejercicio de 2024. (Modalidad IV) (DOE n.º 77, de 22 de abril).

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de publicar en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando su importe, individualmente considerado, sea de cuantía superior a 3.000 euros. Idéntica obligación de realizar publicación respecto de las subvenciones concedidas, se impone a las Administraciones Públicas en aplicación del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio de 2024, destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del ya citado Decreto 57/2023, de 24 de mayo (Modalidad IV).



La información relativa a las empresas beneficiarias, y el importe de la subvención que se ha concedido, se recoge en las tablas que se incorporan como anexo I al presente anuncio; que asimismo recoge la relación de empresas que han quedado como suplentes por tener informe favorable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos para acceder a la ayuda y haber resultado insuficiente el crédito existente, en la modalidad de ayudas destinadas a empresas de base tecnológica.

La financiación de estas ayudas se imputa a la aplicación presupuestaria: 13006331B77000, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto: 20230002 "financiación de proyectos de I+D realizados por empresas de Extremadura". Las ayudas están cofinanciadas con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional", Prioridad 1.A: Transición digital e inteligente y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85 %.

Las empresas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a difundir el papel financiador de FEDER y a cumplir las medidas de identificación y publicidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Los efectos de la resolución por la que se ha concedido la ayuda quedarán demorados hasta el momento en que las empresas beneficiarias presenten la documentación a la que se refiere el artículo 9.5.a) del Decreto 57/2023, de 24 de mayo, que establece las bases reguladoras de estas ayudas.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

El Secretario General,

PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024
(DOE n.º 217, de 7 de noviembre),

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

**ANEXO**

PYMES QUE HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA APROBADA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O DESARROLLO EXPERIMENTAL REALIZADOS POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) EN EXTREMADURA, PARA EL EJERCICIO DE 2024. (MODALIDAD IV)

Expedientes subvencionados			
Expediente	Razón Social	CIF	Subvención
IDA4-24-0018-3	DIBE HISPANIA, S.L.	B45212339	126.964,00
IDA4-24-0061-3	DUCTOLUX S.L.	B06525547	129.956,00
IDA4-24-0052-3	JARDINERÍA TÉCNICA NORTE EXTREMEÑA, S.L.	B10153484	111.727,00
IDA4-24-0001-3	UNIDAD DE IMPLANTOLOGIA SL	B06313977	89.689,00
IDA4-24-0078-3	MHC MEDIO AMBIENTE HIGIENE Y CALIDAD ALIMENTARIA S.L	B10310555	198.249,00
IDA4-24-0051-3	BOSQUE URBANO, S.L.	B10416774	190.610,00
IDA4-24-0014-3	NT APLICACIONES 2020, SL	B06400329	146.978,00
IDA4-24-0024-3	IFC AGRICOLA S.L.U.	B05449913	108.391,00
IDA4-24-0034-3	ENIGMIA DIGITAL S.L.	B10978427	200.000,00
IDA4-24-0012-3	GRAGERA INDUSTRIAL S.A. (*Renuncia a la ayuda).	A06010185	123.880,00
IDA4-24-0016-3	NIARSA MAQUINARIA S.L.	B06018311	153.410,00
IDA4-24-0005-3	S. C. AGRICOLA EXTREMEÑA SAN JOSE	F06003446	134.005,00
IDA4-24-0055-3	ETULOS SOLUTE SL	B84591437	186.403,00
IDA4-24-0011-3	SMALLOPS SL	B10508075	192.939,00
IDA4-24-0008-3	SOCIEDAD COOPERATIVA AGROALIMENTARIA SANTA MARTA VIRGEN	F06003404	121.092,00
IDA4-24-0003-3	EXTREMADURA VERDE S.L.	B10345288	127.718,00
IDA4-24-0075-3	BOLSCHARE TECH SL	B56752264	109.956,00
IDA4-24-0019-3	TINTOREMUS, SL	B72532526	166.545,00
IDA4-24-0037-3	TECNOGENEXT S.L.	B06492706	78.589,00
IDA4-24-0004-3	ACTUACIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RURAL DE EXTREMADURA, S.L (* Renuncia a la ayuda).	B06578116	106.241,00
IDA4-24-0039-3	METAL FRAME RENOVABLES, S.L.	B06754634	149.031,00
IDA4-24-0035-3	OBRAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS S.L.	B44857589	149.822,00
IDA4-24-0023-3	BERRIES DEL OESTE, S.L.	B06732325	136.691,00
IDA4-24-0013-3	FIRMAMENTUM INGENIERÍA S.L.P.	B70827928	52.734,00
IDA4-24-0056-3	MOVILEX RECYCLING ESPAÑA SL	B06554885	160.818,00
Total:			3.452.438,00



PYMES QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA APROBADA AL AMAPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O DESARROLLO EXPERIMENTAL REALIZADOS POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) EN EXTREMADURA, PARA EL EJERCICIO DE 2024. (MODALIDAD IV); HAN RESULTADO SUPLENTE COMO CONSECUENCIA DE INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PARA ATENDER A TODAS LAS SOLICITUDES CON INFORME FAVORABLE.

Expedientes no subvencionados		
Expediente	Razón Social	CIF
IDA4-24-0006-3	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT	V06041776
IDA4-24-0007-3	MECANIZADOS SEGEDA S.L.	B06020648
IDA4-24-0009-3	IBERGENETICA EXTREMEÑA, S.A.	A06202683
IDA4-24-0010-3	TEPRO EXTREMADURA SL	B41207135
IDA4-24-0015-3	COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE PERALES	F06012355
IDA4-24-0021-3	LABORATORIO AGROALIMENTARIO INDUSTRIAL S.L.	B06292460
IDA4-24-0022-3	TROIL VEGAS ALTAS S.C.U.G.	F06302087
IDA4-24-0027-3	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN ISIDRO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	F06003206
IDA4-24-0028-3	GRUPO ECOHABITAT IBERICO S.L.	B10344117
IDA4-24-0030-3	AGROFOREX SERVICIOS URBANOS S.L.	B10465789
IDA4-24-0031-3	CEDESA DIGITAL, S.L.	B06684369
IDA4-24-0032-3	VECTOR ARRAM INNIZIA	B06692396
IDA4-24-0036-3	INNOVACION EN GESTION Y CONSERVACION DE UNGULADOS, S.L.	B10412484
IDA4-24-0043-3	R&D ANIMAL AND VEGETABLE NUTRITION S.L.	B06738322
IDA4-24-0045-3	UXHOTELES S.L.	B67656181
IDA4-24-0046-3	2FREEDOM IMAGING SOFTWARE AND HARDWARE, SL	B01956754
IDA4-24-0047-3	SOLUCIONES DEHESA SANA, SL.	B72778871
IDA4-24-0050-3	PROMOCIONES MEDIAMBIENTALES VILAFRANQUESA S.L.	B06442818
IDA4-24-0053-3	SEÑORÍO DE MONTANERA S.L.	B06328348
IDA4-24-0057-3	MOVILEX RECYCLING GROUP SL	B06648265
IDA4-24-0059-3	ALIANZA NANOTECNOLOGIA DIAGNOSTICA ASJ, SL	B01597848
IDA4-24-0062-3	CROMOSOMOX DIGITAL ASSETS SL	B10835379
IDA4-24-0064-3	AGRONUTER S.L.	B09743550
IDA4-24-0066-3	S. COOP. SAN ISIDRO DE ENTRÍN	F06004949
IDA4-24-0067-3	AJOS TIERRA DE BARROS SDAD CO	F06607477
IDA4-24-0068-3	NOGALNATURE S.L	B04768032
IDA4-24-0069-3	TRAZA&CONTROL IBERICA SL	B06618714
IDA4-24-0074-3	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES S.L.	B10354777
IDA4-24-0076-3	HERAL ENOLOGÍA S.L.	B06412563
IDA4-24-0077-3	EFICAE IOTECH S.L.	B02827541
IDA4-24-0079-3	LIBERTRUCKS VEHICULOS INDUSTRIALES S.L	B06641997
IDA4-24-0080-3	HIDROMANTE SL	B10304749
IDA4-24-0086-3	INCALEXA ENGINEERING, SL.U.	B10484228



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2025 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Berzocana, Almendralejo, Villafranca de los Barros, Aceuchal y Torreorgaz.

(2025080436)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Berzocana, Almendralejo, Villafranca de los Barros, Aceuchal y Torreorgaz.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Mérida, 11 de marzo de 2025. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN BERZOCANA (GRUPO 7281, CUENTA 003)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. JOSÉ LUIS CEREZO CORDERO	65,00
2. CRISTINA GONZÁLEZ DÍAZ	50,00
3. MERCEDES GARCÍA PABLOS	50,00

EXCLUIDOS

- NEREA CEREZO CORDERO: Esta solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80 % del IPREM, (artículo 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no demuestra capacidad económica suficiente e independiente.
- ANTONIO SERRANO CURIEL: Este solicitante reside con su padre y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80% del IPREM, (artículo 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no demuestra capacidad económica suficiente e independiente.
- ANDRÉS DÍAZ BENITO: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 Decreto 115/2006, de 27 de junio)
- PATRICIA TEJERO CEREZO: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
- LUIS ESCOBAR FELICIANO: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
- NICOLÁS MEJORADO DÍEZ: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 24 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA EN ALMENDRALEJO (EXPTE: PRC/2022/0000034158)

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	MEDDICH	ABDELLAH	112
2	GARCÍA HIERRO	MARÍA JOSE	112
3	SANCHEZ CABEZAS	MARÍA ROSARIO	112
4	PARNIC	SABINA	110
5	MEDDICH MEDDICH	EL HASSANE	107
6	RHAOUTI	RADOUAN	102
7	RICIA	FLORIN	102
8	OLIVERA PUERTO	JUAN MARÍA	97
9	SALAZAR MONTOYA	MARTA	92
10	STAN	CONSTANTIN	90
11	GURAD	STEFANIA DENISA	90
12	BALLESTEROS ZAPATA	CLARA	90
13	GERGELY	ILDIKO	82
14	VALLINA RODRIGUEZ	PALOMA	82
15	PALACIOS ALVAREZ	VIRGINIA	82
16	KHRIBECH KHOURIBECH	RAJA	82
17	MONTERO MIRANDA	SERGIO	80
18	BALSERA FERNANDEZ	JULIANA	77,75
19	RAPOSINHO SIQUENIQUE	MARTA DA CONCEICAO	77
20	LAVADO CORTES	PLACIDA	77
21	MOLINA GARCÍA	REBECA	77
22	IZQUIERDO COPETE	MARIA	75



N.º	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
23	ARENCON GARCÍA	MARÍA GRANADA	75
24	DIAZ SUAREZ	ANDRI ANEUDY	75
25	ALVES DE SOUSA	MARÍA SALVADORA	72,75
26	CONTRERAS SUERO	MARÍA REMEDIOS	72
27	MUÑOZ OSUNA	MARÍA JOSÉ	72
28	AMPARO NUÑEZ	AMANDA ANA	72
29	VARGAS SALAZAR	MARÍA DEL CARMEN	72
30	HALBA AFAF	MOHAMED	72
31	KHORIBECH CHARQAOUI	KHADIJA	72
32	CORTES VELEZ	INES MARÍA	70
33	ÁVALOS PÉREZ	SIRA	70
34	RODRIGUEZ BUENAVIDA	MARIA	70
35	SANCHEZ BALSERA	YOLANDA	70
36	CAMPOS GARCÍA	REMEDIOS	70
37	GARCÍA LORENZO	MARTA	70
38	MALDONADO FELGUERA	CIPRIANO	70
39	ROMERO FRANCO	ALFONSO	70
40	MARQUEZ GALINDO	DANIEL	67
41	MARIN CORTES	ROCIO	65
42	SAENZ RAMOS	FRANCISCA	65
43	GAZA	SAMI	65
44	RUIZ SHKA	ZORAIDA	65
45	GIL POZO	YOLANDA	65
46	CONTRERAS SILVA	MARÍA TERESA	65
47	VILLENA NAVIA	FRANCISCO	65



N.º	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
48	GARCÍA JIMENEZ	NAZARET	65
49	MONGE FUENTES	MARÍA ROSA	62,25
50	GUTIERREZ RUBIO	MARÍA ISABEL	62
51	GONZÁLEZ RANGEL	MIRYAM	60
52	PEREZ ALVAREZ	RAQUEL	60
53	BARAHONA ZAMBRANO	MERCEDES	60
54	TREJO TRNIDAD	PATRICIA	60
55	MATEOS CANO	FRANCISCO	60
56	KIHAL	SAADIA	60
57	SANCHEZ ROLDAN	MARÍA JOSE	59,25
58	LORENZO CEBRIAN	EVA MARÍA	57
59	CANO CASTRO	LORENA	57
60	SANCHEZ LOPEZ	AMPARO	57
61	ARMESTO PUERTAS	MARÍA ESTER	57
62	LOOR MANZABA	REINA	57
63	GONZÁLEZ SALGUERO	ISABEL MARÍA	55
64	SUERO MONTAÑO	PAULA	55
65	CRUZ ESPERILLA	MARÍA JESÚS	55
66	CABEZAS TEJADA	JUAN MIGUEL	55
67	SAAVEDRA LAVADO	BENITA	55
68	VARGAS SALAZAR	M.ª ÁNGELES	55
69	MARTIN SANTOS	MARÍA REMEDIOS	50
70	ANDUJAR VACA	ESMERALDA	50
71	CARDOSO GARCÍA	JOSE PEDRO	50
72	GOMEZ MERCHAN	ALVARO	50



N.º	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
73	ARENCON GARCÍA	ANTONIA	50
74	CHEIKAOUI	MOHAMED	45
75	CANO GARCÍA	MARÍA PIEDAD	45
76	GORDILLO RAMIREZ	JUAN	45
77	LAZARO MENDEZ	ANTONIA	40
78	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	CRISTHIAN	40
79	CHIKHAOUI	ABDELALI	40
80	CORTES BARNETO	VICTORIANA	40
81	LAZARO GOMEZ	PIEDAD	40
82	MAONA MERCHAN	NORA	40
83	SALVADOR RAMOS	CRISTINA	40
84	TABARES FERNANDEZ	REBECA	40
85	OLIVERA CERRAJERO	MIRIAM	40
86	FERNANDEZ ESCARRAGA	ANA	40
87	CLEMENTE MATEOS	FRANCISCO	40
88	RODRIGUEZ HERNANDEZ	MANUEL ALEJANDRO	40
89	SUAREZ ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER	35
90	PEREZ MOYA	MARÍA ESPERANZA	35
91	MESIAS ALVAREZ	JUAN FRANCISCO	35
92	SALVADOR RAMOS	JESUS	35
93	PERO SANCHEZ	FRANCISCO JOSE	35

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 31 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE OBRA NUEVA (EXPTE: BA-16/010) Y UNA VACANTE (GRUPO 914, CUENTA 013) EN VILAFRANCA DE LOS BARROS

ORDEN	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
1.	NAVARRO SILVA, MÓNICA	102
2.	NAVARRO CAMPOS, ANA	100
3.	FDEZ DE SORIA TRASMONTA, ANTONIO J	96
4.	SILVA CAMPOS, M. ^a CARMEN	95
5.	PEÑA PRIETO, PAOLA	92
6.	SILVA VARGAS, CORONADA	90
7.	PASCUAL HERNÁNDEZ, M. ^a DOLORES	85
8.	TOROSIO VARGAS, BELÉN	85
9.	ROMERALES BENITEZ, BELÉN	85
10.	CARRILLO DEL CACHO, ALICIA	82
11.	MERIN GARCÍA, VIRGINIA	80
12.	GARCÍA LLANOS, M. ^a INMACULADA	80
13.	SOTO VELEZ, M. ^a TERESA	77
14.	PARRA GALLARDO, PATRICIA	77
15.	SANCHEZ RAMOS, NOEMI	77
16.	ESPIÑO PRIETO, M. ^a CARMEN	75
17.	FERNANDEZ RUIZ, JOSE DOLORES	75
18.	GAMON GONZÁLEZ, ANTONIA GEMA	75
19.	NAVARRO VARGAS, M. ^a LOURDES	75
20.	MANCERA PARRA, MANUEL	72



ORDEN	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
21.	VIVAS ARIAS, CRISTINA	72
22.	MATAMOROS VACA, NIDIA	70
23.	MARQUEZ PÉREZ, LUIS	70
24.	CASTRO MERINO, MANUEL	70
25.	GARCÍA LOPEZ, M. ^a JOSEFA	65
26.	GAMON GONZÁLEZ, LORENZO	65
27.	CASTRO GRAGERA, ROSA M. ^a	65
28.	VIÑUELA RIOS, PATRICIA	65
29.	CADENAS LLANOS, MARÍA	65
30.	MUÑOZ TORRES, GONZALO	64
31.	CALERO MANCERA, M. ^a CARMEN	62
32.	ROMERO MELLADO, MERCEDES	62
33.	BALLESTER PORTILLO, M. ^a JOSE	60
34.	RANGEL GUTIERREZ, JOSE M.	60
35.	GASPAR DURAN, CARMEN	60
36.	TRASMONTA ROMERO, ESTEFANIA	60
37.	NAVARRO SILVA, FRANCISCO	60
38.	JIMENEZ BERRIO, M. ^a ÁNGELES	60
39.	GARCÍA ROBLAS, ANA M. ^a	60
40.	DURAN BARRAGAN, M. ^a RAQUEL	60
41.	CABRERA LOPEZ IBARRA, SANDRA	60
42.	CARDENAS PARDO, ESTEFANIA	60
43.	OLIVERO HERRERO, M. ^a NIEVES	60
44.	HERNÁNDEZ RIOS, LAURA	60
45.	GARCÍA DIAZ, M. ^a ISABEL	60



ORDEN	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
46.	ALBARRAN CARRASCO, ISIDORA	60
47.	ROSA DOMINGUEZ, M. ^a CARMEN	60
48.	VAZQUEZ MARTÍN, TARA M. ^a	60
49.	VICENTE BERMUDEZ, CRISTIAN	57
50.	RODRÍGUEZ ROMERO, MANUEL	57
51.	GUTIERREZ PERTEGAL, ISABEL	57
52.	VALENZUELA RIOS, TAMARA	55
53.	PÉREZ SANCHEZ, YOLANDA	55
54.	FLORES VALENZUELA, RAMON	55
55.	ASUAR TRASMONTE, M. ^a PILAR	55
56.	DIEZ MANCERA, INMACULADA	55
57.	CALDERON SANCHEZ, PEDRO	55
58.	TRASMONTE BECERRA, M. ^a JOSE	55
59.	VARGAS SALAZAR, M. ^a ÁNGELES	50
60.	MATOS RUIZ, GRACIA M. ^a	50
61.	SANCHEZ CHAVERO, NOELIA	50
62.	BADOIU, ADELA	50
63.	NUÑEZ PARDO, RAQUEL	50
64.	DOMINGUEZ BURGUILLOS, VICTOR M	50
65.	PRIETO CONTRERAS, MARÍA	50
66.	GARCÍA GORDILLO, MARINA	50
67.	PICON GUTIERREZ, SABINA	50
68.	DURAN CASTRO, ISABEL	50
69.	PEÑA IGLESIAS, M. ^a DOLORES	50
70.	PICON BERMUDEZ, PATRICIA	50



ORDEN	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
71.	MORENO MARTOS, GRACIA	50
72.	PERERA VIZUETE, CANDIDO DAVID	50
73.	ASSUNCAO DA SILVA, JANICLEIA	50
74.	SANTOS SILVA, VICENTA	50
75.	MARIN GOMEZ, M. ^a PILAR	50
76.	GARCÍA SANCHEZ, PEDRO	47
77.	ROSA JIMENEZ, PEDRO	45
78.	GONZÁLEZ HERNANDEZ, LARA M. ^a	45
79.	RODRIGUEZ PAJARES, PEDRO	45
80.	PELADO ROMERO, RAFAEL	45
81.	MANCERA MANCERA, ALFONSO M	45
82.	RODRÍGUEZ PERTEGAL, ALICIA	45
83.	CORTES GARAY, SACRAMENTO	45
84.	ROCHA DURAN, M. ^a CARMEN	42
85.	VERJANO LOPEZ, LORENZA	40
86.	PERERA VIZUETE, AGUSTIN	40
87.	GONZÁLEZ GARCÍA, CRISTINA	40
88.	DAVID ALVAREZ, M. ^a JESÚS	40
89.	PÉREZ SANCHEZ, NURIA	40
90.	SANTOS SALAZAR, MARÍA	40
91.	TORRES PAGADOR, CARLOS	40
92.	RUBIO CASTRO, JUAN DIEGO	40
93.	CORONADO CACERES, ÁNGEL	40
94.	PÉREZ PIÑERO, ROCÍO	40
95.	TOSAR GARCÍA, ROCÍO	40



ORDEN	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
96.	SANCHEZ CARRASCO, ANTONIO	40
97.	NIETO SANTIAGO, M. ^a TERESA	40
98.	GARCÍA GORDILLO, MIRIAN	40
99.	CALDERON CASTRO, JOSE	35
100.	GOMEZ MARIN, MANUEL	35
101.	JIMENEZ MURILLO, LAURA	35
102.	SANCHEZ GUERRA, FELIX	35
103.	PACHON GARCÍA, JOSE ANGEL	35
104.	SANTOS SILVA, ENCARNACION	35
105.	CASTRO CAMUÑEZ, YAIZA	35
106.	CADAVAL VAZQUEZ, JUAN MANUEL	35
107.	PEGUERO RONCERO, PATRICIA	35
108.	TRASMONTE BECERRA, JUAN ANT	35
109.	FDEZ DE SORIA DELGADO, M. ^a PILAR	35
110.	MORENO GONZÁLEZ, JUAN FAUSTIN	35
111.	GARCÍA VALENCIA, M. ^a ROSA	35
112.	PATON GARCÍA, JOSE ANTONIO	35
113.	VERJANO ROBLES, JUAN JOSE	35
114.	PARRA CASTRO, RAUL	30
115.	SANCHEZ COLETO, JUAN LUIS	30
116.	GUERRERO BLANCO, MARÍA	30

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ACEUCHAL (GRUPO 7151, CUENTA 009)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. SHEILA MALDONADO RAMÓN	78,75
2. M. ^a PURIFICACIÓN NAJARRO BORREGO	75,00
3. ASIER ASENSIO LOZANO	63,25
4. LOURDES GONZÁLEZ SAYAGO	60,50
5. DAVID MORALES MATEOS	60,00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN TORREORGAZ (GRUPO 9052, CUENTA 002)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. JESSICA VIANELA RICHARDSON RICHARDSON	77,00
2. YOLANDA NEVADO CHANCÓN	67,00
3. ISABEL GARCÍA MARTÍN	60,00
4. LAURA NEVADO CHANCLÓN	60,00
5. LUISA NEVADO JAEN	60,00
6. ANA BELÉN VIDARTE POLO	50,00
7. TAMARA CERRUDO NEVADO	45,00
8. M. ^a TERESA GUZMÁN BARRIGA	45,00
9. ANDREA JAEN GIRALDO	35,00



ANUNCIO de 11 de marzo de 2025 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Acedera y Zafra. (2025080439)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Acedera y Zafra.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 2025. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 2 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN ACEDERA (GRUPO 9070, CUENTAS: 002 Y 003)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. JAVIER PÉREZ DÍAZ	55,00
2. VACANTE	

EXCLUIDOS

- GUADALUPE FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ: Esta solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80 % del IPREM, (artículo 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no demuestra capacidad económica suficiente e independiente.
- MARCIAL BLÁZQUEZ SIERRA: No cumple el requisito de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio. Por otra parte, incumple el artículo 7.I.E del Decreto 115/2006, de 27 de junio, al ser adjudicatario de otra vivienda de promoción pública en otra localidad

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 5 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN ZAFRA

(GRUPO 7253, CUENTA 045; GRUPO 7045, CUENTA 022;

GRUPO 7421, CUENTAS: 033 Y 019; GRUPO 7253, CUENTA 026)

N.º OR.	ADJUDICATARIOS	PUNTOS
1	MARÍA JOSE FERNANDEZ GONZÁLEZ	107
2	LAURA VILLA AMAYA	105
3	HICHAN EL CHGUER	105
4	ANGELICA LORENA LONDOÑO VALENCIA	102
5	ILHAM EL HIYAT	102
	LISTA DE ESPERA	
1	ALBERTO CUMPLIDO CASTILLA	97
2	LOURDES PÉREZ CAYETANO	95
3	MARÍA PILAR TORO PÉREZ	95
4	MARÍA ILUMINADA CAMPOS PARRA	94.25
5	MARÍA ANGELES VEGA CONEJO	92
6	ANA ISABEL VAZQUEZ VAZQUEZ	92
7	REMEDIOS SUERO SALAZAR	92
8	KATERINA MONTERO DEL ROSARIO	92
9	FATIMA CRSITINA TORNEIROS PADILLA	85
10	FRANCISCO JAVIER GARCÍA ALVAREZ	82
11	ESTRELLA FERNANDEZ GONZÁLEZ	82
12	RAUL MARIN FLORES	80
13	LAURA GARCÍA DOMINGUEZ	77
14	NAZARET VARGAS NAVARRO	77
15	MARÍA FERNANDA REYES CORCHADO	77



N.º OR.	ADJUDICATARIOS	PUNTOS
16	CONCEPCION MUÑOZ RAMOS	77
17	REMEDIOS MONTAÑO LOZANO	71
18	JIANHAO CHEN	70
19	CAROLINA MORAGADO LEBRATO	70
20	BLANCA MARÍA SANCHEZ TORRADO	70
21	JUAN ANTONIO ORTÍZ SALIDO	70
22	SARA MORAN DURAN	70
23	ELISABETH POZO REDONDO	70
24	CLAUDIA MIRELA VADUVA	70
25	ANDREA JIMENEZ BERCIANO	67
26	DINA SALAS CONDE	67
27	MARÍA TERESA GORDILLO ROMAN	67
28	MARÍA ANGELES MONTAÑO LOZANO	67
29	FRANCISCO JAVIER GALAN MACIAS	65.75
30	VERONICA PINTO ELIAS	65
31	RAMON ANGULO CONTRERAS	65
32	JOSE ANTONIO ROBLAS GALEA	65
33	LUISA GARCÍA ROMERO	65
34	MARÍA JUANA GORDILLO LOPEZ	62
35	MANUELA MONTAÑO SALAZAR	60
36	AMALIA LAURA MENESES DIAZ	60
37	MIRIAM MARTIN SALGUERO	60
38	MARÍA ANGELES BARENTO PADILLA	60
39	CRSITINA REYES MELADO	60
40	SARA HIDALGO GIL	60
41	MARTA MOSQUEDA BASTIDA	60



N.º OR.	ADJUDICATARIOS	PUNTOS
42	MIGUEL ANGEL ESPINO CARVAJAL	60
43	JOSE MARÍA VEGA CONEJO	57
44	EMILIA CONTRERAS BARBOSA	57
45	MARÍA DOLORES VACA CARVAJAL	57
46	MARÍA DA CONCEICAO TEIXEIRA	57
47	ALEJANDRO LOPEZ AREVALO	55
48	VERONICA PADILLA MACIAS	53.75
49	ELISABET PINTO MAIA	52.25
50	ENRIQUE HEREDIA VAZQUEZ	50
51	SANTIAGO MORALES GARCÍA	50
52	DAVID TORO ORTIZ	50
53	CHRISTOFER MARTÍN BENITEZ	50
54	NOEMI GARCÍA RODRIGUEZ	50
55	CRUZ CHAMORRO TORO	50
56	MARÍA DEL SOL HERRERA MOLINA	50
57	EMILIO JOSE TORO CARVAJAL	50
58	CHRISTOFER HARMEL NARANJO	50
59	SONIA SUERO SALAZAR	45
60	ANA BELEN TOROSIO MONTAÑO	45
61	CRISTINA CILLAN LLERA	45
62	YESSICA CORTEGANA RUIZ	45
63	MANUELA MILLAN MILLÁN	40
64	SARA MONTAÑO MAYA	40
65	INES SALAZAR VAZQUEZ	40
66	DANIEL ROJAS BONILLA	35



AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 7 de marzo de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025. (2025080446)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2025:

Personal funcionario:

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación
C	C1	Policía	1	Agente

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aceuchal, 7 de marzo de 2025. El Alcalde, SERGIO GORDÓN LOZANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 12 de marzo de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025. (2025080449)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2025/239, de fecha 12 de marzo, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025:

Personal funcionario de carrera:

- Grupo A. Subgrupo A1. Escala de Administración Especial: Subescala Técnica. Denominación Arquitecto. Vacantes, una.

- Grupo C. Subgrupo C1. Escala de Administración Especial: Subescala Servicios Especiales. Denominación Agente Policía Local. Vacantes, una.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Azuaga, 12 de marzo de 2025. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

***SOCIEDAD DE GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, SAU (GEBIDEXSA)***

ANUNCIO de 12 de marzo de 2025 sobre convocatoria de varios puestos del camping de Gata. (2025080441)

La Sociedad Gebidexsa, SAU, tiene como objeto social realizar, entre otras, la función de apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, así como la gestión, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura relacionados con el turismo mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en los poderes que le fueron otorgados por los órganos de administración de Gebidexsa, corresponde a su Director Gerente "contratar y despedir al personal de plantilla fijando sus facultades, deberes, atribuciones, fianzas, sueldos y retribuciones". De acuerdo con los principios rectores del sector público empresarial de la Junta de Extremadura, a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada, se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos técnicos en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa.

BASES:**Primera. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de los siguientes puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que le es de aplicación.

1 Puesto de Jefe/a de Cocina.

2 Puestos de Cocinero/a.

1 Puesto de Jefe/a de Sala

2 Puestos de Camarero/a.

1 Puesto de Subgobernante/a

1 Puesto de Camarero/a de pisos.

1 Puesto de Recepcionista.

1 Puesto de Ayudante de recepción.



Para este proceso de selección, se constituirá un Órgano de Selección, y se dotará de un régimen de funcionamiento y toma de decisión propios, y no podrán formar parte de él ninguna persona que tuviera parentesco de hasta segundo grado de afinidad o consanguineidad, o convivencia con alguna de los candidatos aspirantes, o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones. Obligando en este caso a la abstención e inhibición en la participación en cualesquiera fases de este proceso.

El propio proceso de selección cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segunda. Normas generales.

Este proceso de selección se rige respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- Publicidad de la convocatoria y sus bases.
- Transparencia.
- Libre concurrencia.
- Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y responsabilidades a desempeñar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo.

Tercera. Requisitos de participación.

Podrán participar en la convocatoria las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1. Puesto de Jefe/a de Cocina.



- a) Estar en posesión de Titulación Superior de cocina, equivalente o de grado superior o titulación media o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
- b) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 212015, de 23 de octubre.
- f) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- h) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- i) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.



- j) Experiencia demostrable de, al menos, 12 meses en el puesto de trabajo de jefe/a de cocina o similar en campamentos de turismo, apartamentos turísticos, casas rurales, albergues, hoteles, hostales, pensiones, restaurantes, cafeterías y bares.
- k) Experiencia en gestión de equipos numerosos (+15 personas).
- l) Habilidad para optimizar recursos y controlar costes sin comprometer la calidad.
- m) Conocimiento de normativas sanitarias y APPCC.
- n) Alta capacidad de liderazgo y organización.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2. Puestos de Cocinero/a.

- a) Estar en posesión de la titulación de Grado Medio Técnico en Cocina y Gastronomía y/o Técnico Superior en Dirección de Cocina o titulación equivalente de planes académicos anteriores o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- d) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 212015, de 23 de octubre.
- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- h) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.
- i) Experiencia demostrable de, al menos, 6 meses en el puesto de trabajo de cocinero o similar en campamentos de turismo, apartamentos turísticos, casas rurales, albergues, hoteles, hostales, pensiones, restaurantes, cafeterías y bares.
- j) Experiencia en gestión de equipos numerosos (+15 personas).
- k) Habilidad para optimizar recursos y controlar costes sin comprometer la calidad.
- l) Conocimiento de normativas sanitarias y APPCC.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

3. Puesto de Jefe/a de Sala.

- a) Estar en posesión de Titulación Superior, equivalente o de grado superior o titulación media o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 212015, de 23 de octubre.
- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra e), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- f) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.
- h) Experiencia demostrable de, al menos, 12 meses en el puesto de trabajo de jefe de Sala o similar en campamentos de turismo, apartamentos turísticos, casas rurales, albergues, hoteles, hostales, pensiones, restaurantes, cafeterías y bares.



- i) Experiencia en gestión de personal, habilidades sociales y comunicativas, conocimientos de gastronomía, vinos, coctelería.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

4. Puestos de Camarero/a.

- a) Estar en posesión del Titulación básica o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 212015, de 23 de octubre.
- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente.



Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra e), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- f) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.
- h) Experiencia demostrable de, al menos, 6 meses en el puesto de trabajo o similar en campamentos de turismo, apartamentos turísticos, casas rurales, albergues, hoteles, hostales, pensiones, restaurantes, cafeterías y bares.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

5. Puesto de Subgobernante/a.

- a) Estar en posesión del Título de bachillerato o formación profesional de grado superior o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial,



por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 212015, de 23 de octubre.
- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra e), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- f) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.
- h) Experiencia demostrable de, al menos, 12 meses en el puesto de trabajo o similar en campamentos de turismo, apartamentos turísticos, casas rurales, albergues, hoteles, hostales, pensiones, restaurantes, cafeterías y bares.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

6. Puesto de Camarero/a de piso.

- a) Estar en posesión del Título básica o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 212015, de 23 de octubre.
- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra e), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- f) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.
- h) Experiencia demostrable de, al menos, 3 meses en el puesto de trabajo o similar en campamentos de turismo, apartamentos turísticos, casas rurales, albergues, hoteles, hostales, pensiones, restaurantes, cafeterías y bares.



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

7. Puesto de Recepcionista.

- a) Estar en posesión del Título de bachillerato o formación profesional de grado superior o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 212015, de 23 de octubre.
- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.



En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra e), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- f) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.
- h) Experiencia demostrable de, al menos, 6 meses en el puesto de trabajo o similar en campamentos de turismo, apartamentos turísticos, casas rurales, albergues, hoteles, hostales, pensiones, restaurantes, cafeterías y bares.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

8. Puestos de Ayudante de recepción.

- a) Estar en posesión del Título de bachillerato o formación profesional de grado superior o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- d) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 212015, de 23 de octubre.
- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra e), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- f) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.
- h) Experiencia demostrable de, al menos, 3 meses en el puesto de trabajo o similar en campamentos de turismo, apartamentos turísticos, casas rurales, albergues, hoteles, hostales, pensiones, restaurantes, cafeterías y bares.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Cuarta. Descripción de los puestos de trabajo.

1. Puesto de Jefe/a de Cocina: 1 plaza.

- a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable funciones de planificación, organización y control de todas las tareas propias del departamento de cocina. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo. Analizar y gestionar los costes del departamento. En particular:



- Organización, dirección y coordinación del trabajo del personal a su cargo.
- Dirección y planificación del conjunto de actividades de su área.
- Realización de inventarios, gestión de pedidos, controles de materiales y mercancías del departamento de su responsabilidad.
- Diseño de platos y elaboración de la oferta gastronómica del departamento conforme a los estándares marcados, así como análisis de costes.
- Realización de pedidos de mercancías y materias primas y gestión de su conservación, almacenamiento y rendimiento.
- Supervisión y control del mantenimiento y uso de maquinaria, materiales, utillaje, etc. del departamento, realizando los correspondientes inventarios y propuestas de reposición.
- Gestión de horarios y planillas de turnos de todo el departamento. Colaboración en la instrucción del personal a su cargo, aplicación de todos los procedimientos y seguimientos del departamento.
- Gestión de eventos.
- Participación en los procesos de selección de personal del departamento de cocina, reportando informes a la Dirección.

b) Formación complementaria:

- Cursos especializados en jefatura de cocina.
- Cursos de dirección y producción en cocina.
- Cursos en servicios de restauración.
- Cursos sobre Sistema APPCC y seguridad alimentaria.

c) A nivel competencial:

- Liderazgo, toma de decisiones, resolución de problemas y comunicación interpersonal.

d) Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación inmediato.



- Modalidad contratación: Contrato laboral indefinido para la Administración Regional. Discontinuo (durante 9 meses).
- Horario: 40 horas semanales, jornada partida.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): según convenio.

2. Puestos de Cocinero/a: 2 plazas.

a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable, la preparación, aderezo y presentación de platos utilizando las técnicas más idóneas. En particular:

- Colaboración en los pedidos y conservación de materias primas y productos de uso en la cocina.
- Preparación, cocina y presentación de los productos de uso culinario.
- Colaboración en el montaje, servicio y desmontaje de bufets.
- Revisión y control del material de uso en la cocina, comunicando cualquier incidencia al respecto.
- Colaboración en la planificación de menús y cartas.
- Colaboración en la gestión de costes e inventarios, así como en las compras.
- Control y cuidado de la conservación y aprovechamiento de los productos puestos a su disposición.

b) Formación complementaria:

- Cursos sobre técnicas culinarias.
- Cursos sobre preelaboración y conservación de alimentos.
- Cursos sobre Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
- Cursos sobre gestión de la calidad y residuos en las cocinas.

c) A nivel competencial:

- Toma de decisiones, resolución de problemas y comunicación interpersonal.



d) Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación (según necesidad).
- Modalidad contratación: Contrato laboral indefinido para la Administración Regional. Discontinuo (durante 6 meses/año).
- Horario: 40 horas semanales, jornada partida.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): según convenio.

3. Puesto de Jefe/a de Sala: 1 plaza.

a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

Realizar de manera cualificada funciones de dirección, planificación, organización y control del restaurante-bar-cafetería. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo. Analizar y gestionar los costes del departamento. En particular:

- Organización, dirección, planificación y realización del conjunto de actividades de su área.
- Organización y control de todas las tareas de emplatado y montaje previo a la distribución de comidas.
- Gestión y participación en la facturación, cobro, cuadro y liquidación de la recaudación.
- Realización de inventarios, gestión de pedidos, controles de materiales, mercancías, de uso en el departamento de su responsabilidad.
- Realización de las tareas de atención al cliente específicas del servicio.
- Gestión de horarios y planillas de turnos de todo el departamento. Colaboración en la instrucción del personal a su cargo, aplicación de todos los procedimientos y seguimientos del departamento.
- Gestión de eventos.
- Participación en los procesos de selección de personal del departamento de sala, informando a la Dirección.

b) Formación complementaria:

- Cursos sobre Jefatura de Sala.



- Cursos de sommelier y/ o de cata de vinos.
- Cursos en coctelería.
- Cursos sobre servicios de restauración.

c) A nivel competencial:

- Liderazgo, toma de decisiones, resolución de problemas y comunicación interpersonal.

d) Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación inmediato.
- Modalidad contratación: Contrato laboral indefinido para la Administración Regional. Discontinuo (durante 9 meses/año).
- Horario: 40 horas semanales, jornada partida.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): según convenio.

4. Puestos de Camarero/a: 2 plazas.

a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

Ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable el servicio y venta de alimentos y bebidas. En particular:

- Preparación de las áreas de trabajo para el servicio.
- Realización de la atención directa al cliente para el consumo de bebidas o comidas. Elaboración para consumo de viandas sencillas.
- Transporte de útiles y enseres necesarios para el servicio.
- Control y revisión de mercancías y objetos de uso de la sección.
- Colaboración en el montaje, servicio y desmontaje de bufets.
- Realización de trabajos a la vista del cliente tales como flambeo, cortar, trincar, desespinar, etcétera.
- Colaboración con el jefe de comedor en la preparación y desarrollo de acontecimientos especiales. Podrá coordinar y supervisar los cometidos propios de la actividad de su Área.



- Información y consejos al cliente sobre la composición y confección de los distintos productos a su disposición.
- Atención de reclamaciones de clientes. Facturación y cobro al cliente.

b) Formación complementaria:

- Cursos de Camareros profesionales.
- Cursos de primeros auxilios.
- Cursos homologados de manipulación de alimentos.
- Cursos Camarero servicio de bar.

c) A nivel competencial:

- Toma de decisiones, resolución de problemas y comunicación interpersonal.

d) Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación (según necesidad).
- Modalidad contratación: Contrato laboral indefinido para la Administración Regional. Discontinuo (durante 6 meses/año).
- Horario: 40 horas semanales, jornada partida.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): según convenio.

5. Puestos de Subgobernate/a: 1 plaza.

a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

Ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable, las tareas relativas a los pisos, áreas públicas, áreas internas, lencería y lavandería. En particular:

- Selección de los productos de mantenimiento 0y limpieza para el uso diario.
- Inspección y participación en la limpieza de áreas.
- Llevanza del control de las habitaciones y su ocupación, así como de las salas.



- Participación en estadísticas y elaboración de informes en relación con las tareas propias de su área.

b) Formación complementaria:

- Cursos de Subgobernanta.
- Cursos sobre gestión de departamentos del área de alojamiento.
- Cursos sobre información y atención al cliente.
- Cursos sobre control de procesos en pisos.

c) A nivel competencial:

- Liderazgo, resolución de problemas y comunicación interpersonal.

d) Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación (según necesidad).
- Modalidad contratación: Contrato laboral indefinido para la Administración Regional.
- Horario: 40 horas semanales, jornada partida.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): según convenio.

6. Puestos de Camarero/a de pisos.

a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

Realizar de manera cualificada la limpieza y arreglo de las diferentes zonas comunes y privadas que componen el camping, así como del orden de los objetos de los clientes.

En particular:

- Limpieza y orden de zonas interiores, tanto comunes como privadas, del camping.
- Control del material, productos de los clientes y comunicar a sus responsables las anomalías en las instalaciones y los objetos perdidos.
- Realización de la atención directa al cliente en las funciones propias de su área.
- Realización de las labores propias de lencería y lavandería.



b) Formación complementaria:

- Cursos sobre gestión de pisos y limpieza en alojamientos.
- Cursos sobre arreglo de habitaciones y zonas comunes en alojamientos.
- Cursos sobre lavado de ropa en alojamientos.
- Cursos sobre planchado y arreglo de ropa en alojamientos.

c) A nivel competencial:

- Resolución de problemas y comunicación interpersonal.

d) Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación (según necesidad).
- Modalidad contratación: Contrato laboral indefinido para la Administración Regional. Discontinuo (durante 6 meses/año).
- Horario: 40 horas semanales, jornada partida.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): según convenio.

7. Puesto de Recepcionista.

a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

Realizar de manera cualificada, con iniciativa y responsabilidad la recepción de los clientes y todas las tareas relacionadas con ello. En particular:

- Ejecución de las labores de atención al cliente en la recepción.
- Realización de las gestiones relacionadas con la ocupación y venta de las habitaciones.
- Custodia de los objetos de valor y el dinero depositados.
- Realización de labores propias de la facturación y cobro.
- Recepción, tramitación y dirección de las reclamaciones de la clientela a los servicios correspondientes.



b) Formación complementaria:

- Cursos profesionales sobre Recepcionista de alojamientos turísticos.
- Curso sobre servicio de recepción, atención al cliente, facturación y caja en establecimientos de alojamiento
- Cursos sobre gestión hotelera.
- Cursos sobre administración, comercio y marketing o similar.

c) A nivel competencial:

- Resolución de problemas y comunicación interpersonal.

d) Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación (según necesidad).
- Modalidad contratación: Contrato laboral indefinido para la Administración Regional. Discontinuo (durante 9 meses/año).
- Horario: 40 horas semanales, jornada partida.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): según convenio.

8. Puestos de Ayudante de recepción.

a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

Participar con alguna autonomía y responsabilidad en las tareas de recepción ayudando al jefe/a de recepción y recepcionistas. En particular:

- Colaboración en las tareas propias de recepción.
- Realización de la atención al público en las tareas auxiliares de recepción.
- Ejecución de labores sencillas de la recepción.
- Realización de las funciones del servicio de recepción bajo la supervisión y directrices del jefe/a recepción o en quién éste delegue.
- Realización de las tareas derivadas del perfil de la ocupación.



b) Formación complementaria:

- Cursos especializados en recepción y atención al cliente.
- Curso de facturación y cobro de servicios de alojamiento.
- Cursos sobre gestión hotelera.
- Cursos sobre administración, comercio y marketing o similar.

c) A nivel competencial:

- Resolución de problemas y comunicación interpersonal.

d) Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación (según necesidad).
- Modalidad contratación: Contrato laboral indefinido para la Administración Regional. Discontinuo (durante 6 meses/año).
- Horario: 40 horas semanales, jornada partida.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): según convenio.

Quinta. Cribado inicial en base al cumplimiento de requisitos.

Se realizará una preselección de las candidaturas aptas en forma y plazo de inscripción en función de los requisitos, recogidos en la base 3, la descripción de funciones, descritas en la base 4, en su currículum profesional, y el contraste con la vida laboral y titulaciones académicas aportadas.

Los criterios de valoración comprenderán por tanto la adecuación de la formación y experiencia del candidato a las exigencias del puesto.

Sexta. Presentación de solicitudes y presentación de documentos.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del quinto día natural, al posterior de esta publicación en el DOE, en el e-mail: seleccion@gebidexsa.es (en asunto se deberá indicar "selección de puesto Gebidexsa (seguido del puesto al que concurre)"), conteniendo el currículum profesional y la documentación acreditativa de los requisitos, méritos formativos y experiencia reseñados con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya ejecutado.



Se considerará la solicitud admitida siempre y cuando se cumplimente en el plazo establecido y se haya adjuntado debidamente la siguiente documentación en formato PDF:

- a) DNI o NIE.
- b) Currículum Vitae actualizado, en el que aparezcan claramente identificadas las funciones desempeñadas en los puestos directamente vinculados con las responsabilidades descritas en la convocatoria.
- c) Título, copia de la titulación académica o, en su defecto, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención de la titulación requerida en el perfil de puesto.
- d) Títulos/ diplomas de formación complementaria (conforme a lo requerido en el perfil del puesto).
- e) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en un plazo no anterior a 3 meses desde la fecha de la convocatoria pública.
- f) Para la acreditación de la experiencia en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, la persona candidata deberá aportar los contratos de trabajo donde inequívocamente se especifique el puesto desempeñado y/o certificados emitidos por la empresa en el que se especifiquen las funciones desempeñadas y los periodos que acrediten los requisitos profesionales. Para la acreditación de la experiencia en periodo en los que la persona candidata pudiera haber estado como persona trabajadora por cuenta propia, se realizará mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas a las que les haya prestado los servicios o trabajos que se quieran acreditar. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil de este puesto.
- g) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).
- h) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo (anexo 1).



El órgano de selección recopilará y comprobará las solicitudes y documentaciones aportadas para validar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Y se establecerá un periodo de subsanaciones de dos días hábiles, que facilite aquellas solicitudes con algún defecto formal.

La no presentación de la documentación solicitada se entendería como el rechazo de la persona a avanzar en el proceso de selección. Igualmente quedará habilitado un medio de contacto accesible y de pronta respuesta para atender cualquier incidencia en esta y sucesivas fases del proceso.

Tras este periodo, se publicará el listado definitivo de admitidos al proceso de selección.

Séptima. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de conformidad con los requisitos, fijados en la "Base 3" de esta convocatoria. Las personas que cumplan los mismos, se considerarán aptas para el proceso, y se abrirá un plazo de subsanaciones de 2 días hábiles para aquellas consideradas no aptas y no conformes con la decisión. Se enviará comunicación vía email del estado de su candidatura.
2. Fase concurso. En esta fase se valorará la formación, los cursos de formación complementaria y la experiencia de acuerdo a lo establecido en el "perfil de puesto". Es de carácter obligatorio su realización para todas aquellas personas candidatas que hubieran cumplido los requisitos.

El peso específico de la misma en la puntuación total será la obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia siendo la puntuación máxima 60 puntos. La puntuación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

— Formación. Máximo 25 puntos:

- Estar en posesión de una Master o posgrado relacionado con gestión empresarial, gestión comercial o turismo: 15 puntos.
- Estar en posesión de un título de formación profesional relacionada con gestión empresarial, gestión comercial o turismo: 10 puntos.

— Formación Complementaria. Máximo 10 puntos. Para que sea valorado el curso deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 5 horas lectivas. Solo se tendrán en cuenta aquellas jornadas y cursos finalizados en los últimos 10 años anteriores a la finalización de presentación de solicitudes y según la tabla que se detalla a continuación:



Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 5h < 15h$
1,5	Formación de $\geq 15h < 50h$
2	Formación de $\geq 50h < 100h$
2,5	Formación de $\geq 100h < 300h$
3	Formación de $\geq 300h$

Para asignar al baremo los puntos de formación realizada deberá aparecer reflejado con claridad el número de horas en el documento acreditativo que haya registrado la persona candidata en la fase de presentación de solicitudes. De no estar concretadas las horas y en su lugar, aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 5 horas/ día.

— Experiencia, hasta un máximo de 25 puntos:

No se admitirán prácticas laborales ni becas relacionadas con el Perfil de Puesto. Solo se valorará la experiencia acumulada en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto.

- Experiencia hasta 2 años en el puesto de trabajo: 10 puntos.
- Experiencia entre más de 2 años, y hasta 5 años, en el puesto de trabajo: 15 puntos.
- Experiencia de más de 5 años en el puesto de trabajo: 25 puntos.

3. Entrevista personal. Aquellas personas con las 5 mejores puntuaciones acumulativas de las dos fases anteriores pasarán a una entrevista personal que incluirá cualesquiera pruebas técnicas o profesionales que el Órgano de Selección considere. En dicha entrevista, se valorarán los siguientes aspectos:

- Disponibilidad inmediata, actitud y aptitud.
- Conocimiento de la empresa Gebidexsa.
- Conocimiento de las funciones propias de la ocupación convocada.
- Adaptabilidad e idoneidad al puesto.
- Coherencia en la exposición.



Las puntuaciones obtenidas por los participantes de esta fase devolverán una valoración cuantitativa, que sumará a la puntuación total de los candidatos finalistas, y supondrá, hasta 40 puntos.

De esta etapa finalista, se elaborará una prelación que acumule las puntuaciones ponderadas de cada una de las fases y se propondrá una persona seleccionada, en base a la máxima puntuación obtenida en la valoración global. El resto de las puntuaciones conseguidas no tendrán carácter sustitutorio de lista de espera. De tal forma que, en el caso de que la persona seleccionada decline la oferta de incorporación, quedará a criterio del Órgano de Selección, el trasladar una nueva oferta a otro candidato de entre los finalistas.

La no presentación de candidatos/as seleccionados/as a cualquiera de las fases conllevará la eliminación del procedimiento de selección.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

El resultado final del proceso de selección se comunicará vía email de su estado: seleccionado o no.

Octava. Bolsa de trabajo.

Las personas no seleccionadas que estén entre los primeros 5 puestos entrarán en una bolsa de trabajo que se creará específicamente para cada puesto de trabajo ofertado.

Novena. Presentación de documentos.

La persona seleccionada deberá aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria tal y como se recoge en la base sexta de la misma, a fin de su contraste con las copias inicialmente recibidas.

Décima. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Sociedad de Gebidexsa, SAU. CIF: A06459341. Domicilio Social: Calle Benito Arias Montano, 1, escalera 1, planta 3, oficina 2. 06800 Mérida, Badajoz.



- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

Mérida, 12 de marzo de 2025. El Director Gerente de GEBIDEXSA, SAU, ÓSCAR MATEOS PRIETO.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña _____
con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza de _____

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Don/Doña _____
con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma

**ANEXO III**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente: Coordinador General de Gebidexsa.

Secretaria: Director de Control de Gebidexsa.

Vocales: Director del Camping de Gata.

Asistirán como asesores los profesionales que solicite el Tribunal.

